

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES.

En las aprehensiones precedentes en derecho, se cita é emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2029

CARRERAS LAGUARDIA, Esteban; domiciliado últimamente en Vitoria, vecino que fué de Miranda, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Burgos á las once del día 3 del actual, con objeto de asistir como testigo al juicio oral de causa sobre lesiones á Félix Arbairoz contra Rufino Martínez. 6983

Requisitorias.

En las aprehensiones de ser destituido rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 518 y 522 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 562 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4827

GUERRA AZNAR, José, (a) Comparín y El Chiquillo; hijo de Francisco y de Isabel, natural de Alicante, de estado soltero, profesión pescadero, de treinta y siete años, de estatura regular, pelo castaño, bigote poblado, barba afeitada, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en Alicante, habiéndose ausentado para Madrid; procesado por el supuesto delito de robo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Alicante, Capitán de Infantería de Marina, D. Isaias Alvarez y Díaz.—Alicante, 1.º de Mayo de 1918.—El Juez instructor, Isaias Alvarez. JM—2530

4828

HIGUERA GOMEZ, Florencio; hijo de Dámaso y de Amella, natural de Miera (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintitún años; domiciliado últimamente en Miera; procesado por la falta de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Tomás Díaz Azañón, primer Teniente, con destino en el segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 30 de Abril de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Tomás Díaz Azañón. JG—2576

4829

HUERTA PARDO, Facundo; hijo de Gregorio y de Emilia, natural de Barcelona de Cicero (Santander), de estado soltero, profesión del comercio, de veintitún años, estatura 1,630 metros, número 14 del sorteo para el Reemplazo de 1916, por el Ayuntamiento de Barcelona de Cicero, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, ordenada para el 1.º de Diciembre último, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor D. Juan Rodríguez Romero, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Andalucía, número 62, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santofía, 30 de Abril de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Juan Rodríguez. JG—2607

4830

LASPUERTAS CASTILLON, Mariano; hijo de Antonio y de Raimunda, natural de Colungo, provincia de Huesca, de estado soltero; profesión labrador, de veintitres años; domiciliado últimamente en Colungo; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Aragón, número 21, D. José Toledo García, de guarnición en esta Plaza.—Jaca, 26 de Abril de 1918.—El Comandante, Juez instructor, José Toledo. JG—2553

4831

LAVID RUFANCO, Manuel; hijo de Emeiterio y María, natural de Santander, de estado soltero, profesión obrero segundo filiado de Artillería de la clase de Armero, de veintitres años, y cuyas señas personales son: estatura alto, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poca y complexión buena; domiciliado últimamente en Barcelona, y sujeto á expediente por falta grave de primera deserción; comparecerá, dentro del término de treinta días, en la Maestranza de Artillería de esta Plaza, ante el señor Juez instructor, Capitán D. Pablo Freixas y Travería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 30 de Abril de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Pablo Freixas. JG—2581

4832

LOPEZ LOPEZ, Francisco; hijo de Rosalia, natural de San Vicente de Gendrame, Ayuntamiento de Páramo (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Pola de Lena (Oviedo), y posteriormente en Pino (La Coruña); procesado por haber faltado á concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Gumersindo Varela Paz, primer Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en la Plaza del Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Ferrol, 27 de Abril de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Gumersindo Varela. JG—2591

4833

LOPEZ MOLINA, Miguel; hijo de Manuel y Carmen, natural de Granada, de estado soltero, profesión tipógrafo, de veintitún años, estatura 1,561 metros, color, pelo y cejas rubias, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poca; domiciliado últimamente en Ceuta (Cádiz); procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Ceuta, número

ro 60, D. Emilio Cordón Cervera, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. Ceuta, 27 de Abril de 1918.—El segundo Teniente, Juez instructor, Emilio Cordón. JG—2586

4834

LOPEZ SAIZ, Esquivel; hijo de Manuel y Primitiva, natural de San Ramón de Cayón (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintitres años, estatura 1,617 metros, color blanco, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, barba poca; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Segorbe, número 12, D. José Agustín Martínez, que reside en Tetuán (Africa), bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Tetuán, 27 de Abril de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, José Agustín. JG—2613

4835

LORENZO, Emilio; hijo de Concepción, natural de Vidueiros, provincia de Pontevedra, de estado casado, soldado de Infantería de Marina, de veintidós años, sus señas personales son: pelo castaño; cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba saliente, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. José Bugallo Luna, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad.—Ferrol, 29 de Abril de 1918.—José Bugallo. JM—2546

4836

Los jornaleros que á las órdenes del capataz Juan Bautista Martínez Moreno trabajaban en la descarga de carbón del vapor *Villacandino* en la noche del 6 de Noviembre de 1917 en el puerto de Barcelona; comparecerán, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para declarar en causa instruida por lesiones y muerte de Juan Bautista Martínez Moreno, bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.—Barcelona, 26 de Abril de 1918.—El Juez instructor, Antonio M. Vilalón. JM—2582

4837

MANDIA REIGOSA, Angel; hijo de Antonio y de Antonia, natural de Frejulfe, Ayuntamiento de Valle de Oro (Lugo), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años, estatura 1,700 metros; domiciliado últimamente en Fejulfe; procesado por falta á la concentración ordenada por Real orden de 14 de Noviembre de 1917 (D. O., núm. 257); comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ramón Mille Villegas, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Ferrol, 28 de Abril de 1918. El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Mille. JG—2592

4838

MARIA MAESTRE, Francisco; hijo de Luciano y Antonia, natural de Nájera (Logroño), estado soltero, profesión barbero; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el plazo

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

DE LA

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Sección 2.ª — Contabilidad legislativa.

Liquidación provisional del Presupuesto de 1917 á su terminación en 31 de Diciembre.

Número 1.
INGRESOS

	INGRESOS PRESUPUESTOS	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS			RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	Comparación entre las provisiones y los hechos realizados.	
		Por el presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso on los ingresos presupuestos.	Exceso on los ingresos realizados.
SECCIÓN PRIMERA										
CAPÍTULO 1.º										
CONTRIBUCIONES DIRECTAS										
<i>Art.</i>										
1.º Contribución de inmuebles, cul- tivo y ganadería:										
Riqueza rústica y pecuaria .	107.000.000,00	112.914.740,73	8.060.211,35	120.974.952,08	100.944.093,33	8.060.211,35	109.004.304,68	11.970.656,40	>	1.404.304,68
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).	59.500.000,00	64.808.412,28	3.316.239,95	68.124.652,23	60.196.820,99	3.316.239,95	63.513.060,94	4.611.591,29	>	4.013.060,94
16 centésimas sobre la rús- tica	16.600.000,00	17.429.728,54	1.238.462,75	18.668.191,29	15.366.585,74	1.238.462,75	16.605.048,49	2.063.142,80	>	5.048,40
Idem sobre la urbana	7.600.000,00	7.430.658,84	497.442,18	7.928.101,02	6.778.069,85	497.442,18	7.275.512,03	652.588,99	>	324.487,97
Cuotas correspondientes á bienes del Estado:										
Rústica		311.888,91	850.293,59	1.247.624,63	293.464,45	850.293,59	1.226.284,73	18.374,46	>	926.284,73
Urbana	300.000,00	85.492,18			82.526,60			2.965,44	>	
Zona de ensaño (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana)	570.000,00	816.332,71	14.755,49	831.088,20	686.583,44	14.755,49	701.338,93	129.749,27	>	131.938,93
2.º Idem industrial y de comercio.	45.700.000,00	56.796.981,29	1.637.427,91	58.434.409,20	46.116.238,36	1.637.427,91	47.753.666,27	10.680.742,93	>	2.053.666,27
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, precedentes:										
Del trabajo personal		51.344.235,64			49.802.455,96			1.541.779,68	>	
Del capital		93.460.065,27	6.348.476,38	133.620.942,61	82.495.259,50	6.348.476,38	174.043.381,60	3.964.805,77	>	26.383.381,60
Del trabajo personal junta- mente con el capital	148.260.000,00	32.467.265,32			28.997.180,76			3.470.075,56	>	
4.º Donativo del Clero y monjas . .	3.400.000,00	3.432.017,98	>	3.432.017,98	3.432.017,98	>	3,432.017,98	>	>	32.017,98
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes	68.500.000,00	83.623.009,08	1.835.975,74	85.461.984,82	80.388.596,73	1.835.975,74	82.224.572,47	3.237.412,35	>	13.724.572,47
6.º Idem de minas:										
Canon de superficie	4.700.000,00	5.013.423,00	68.378,40	5.081.801,40	4.836.589,06	68.378,40	4.904.967,46	176.833,94	>	204.967,46
Sobre la explotación	5.100.000,00	5.569.420,77	9.710,58	5.579.131,35	5.455.771,10	9.710,58	5.465.481,68	113.649,67	>	365.481,68
7.º Idem sobre Grandezas y Títulos de Castilla	1.000.000,00	1.568.357,14	>	1.568.357,14	1.568.057,14	>	1.568.357,14	>	>	568.357,14

Boletín de Hacienda. — Pág. 946
 2 Junio 1918
 Gaceta de Madrid. — Núm. 163

8.º Idem de cédulas personales...	6.900.000,00	6.843.210,52	14.101,90	6.857.342,42	6.780.069,58	14.101,90	6.794.171,48	63.170,94	105.828,52	»
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	5.000.000,00	5.943.661,39	118.368,29	6.062.020,68	5.759.245,76	118.368,29	5.877.614,05	184.115,63	»	877.614,05
10. Impuesto sobre carruajes de lujo:										
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo)...	200.000,00	238.325,38	10.396,70	248.722,08	206.362,11	10.396,70	232.192,31	31.963,22	»	32.192,31
Recargos municipales.....		29.350,22	2.146,99	31.497,21	13.226,51	2.146,99		16.123,71	»	
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	100.000,00	169.100,93	9.307,89	198.407,81	106.499,90	9.308,89	115.806,79	82.601,02	»	15.806,79
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	9.578.068,82	9.385.180,91	108.429,87	9.493.560,28	9.123.779,00	108.429,87	9.232.208,37	261.351,91	345.859,95	»
Contribuciones extinguidas.....	»	»	1.165,01	1.165,01	»	1.165,01	1.165,01	»	»	1.165,01

490.608.008,82	559.703.797,92	24.141.289,47	583.845.087,39	516.429.802,94	24.141.289,47	540.571.092,41	43.273.994,98	776.176,44	50.739.200,53
49.963.024,09									

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO 2.º

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arta.

1.º Renta de Aduanas:

Derechos de importación ...	140.000.000,00	112.206.878,97	4.152.434,74	116.958.813,11	106.795.073,27	4.152.434,74	110.947.508,01	6.411.305,10	33.952.481,99	»
Recargo transitorio.....	1.700.000,00	2.779.064,28	130.155,81	2.909.220,09	2.565.417,67	130.155,81	2.695.573,48	213.646,61	»	995.573,48
Idem de exportación.....	2.500.000,00	8.708.868,41	72.200,20	8.778.068,61	8.327.640,03	72.200,20	8.599.840,25	176.226,36	»	6.099.840,25
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	20.000.000,00	11.784.383,75	19.069,54	11.803.453,29	11.778.890,18	19.069,54	11.797.959,72	5.493,57	8.202.040,28	»
Idem de tonelaje.....	1.700.000,00	89.604,16	»	89.604,16	89.604,16	»	89.604,16	»	1.610.395,84	»
Derechos menores.....	1.000.000,00	1.718.419,53	89.591,16	1.808.010,69	1.533.842,29	89.591,16	1.623.433,45	184.577,24	»	623.433,45
Idem sanitarios.....	100.000,00	113.700,02	45,00	113.745,02	113.690,52	45,00	113.735,52	9,50	»	13.735,52
Idem de reconocimiento de ganado á su importación..	24.317,15	24.317,15	180,00	24.497,15	23.591,15	180,00	23.771,15	720,00	546,00	»
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	1.004.235,93	1.004.235,93	»	1.004.235,93	1.004.235,93	»	1.004.235,93	»	»	»
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	38.000.000,00	39.030.537,46	434.782,63	39.465.320,09	39.030.434,36	434.782,63	39.465.216,99	103,10	8.534.783,01	»
3.º Idem sobre el alcohol.....	18.500.000,00	15.740.289,76	22.588,11	15.762.877,87	15.716.240,97	22.588,11	15.738.829,08	24.048,79	2.761.170,92	»
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	844.129,94	844.129,94	»	844.129,94	843.767,83	»	843.767,83	362,11	362,11	»
4.º Idem sobre la achicoria.....	400.000,00	765.070,53	366,00	765.436,53	765.070,53	366,00	765.436,53	»	365.436,53	»
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	2.000.000,00	2.020.734,82	»	2.020.734,82	2.020.734,82	»	2.020.734,82	»	979.265,18	»
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	1.200.000,00	982.858,58	»	982.858,58	982.858,58	»	982.858,58	»	217.141,42	»
7.º Impuesto de Consumos.....	47.500.000,00	44.973.867,49	3.574.199,99	48.547.567,48	44.213.522,13	3.574.199,99	37.787.722,12	10.759.845,36	0.712.277,88	»
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.	36.000.000,00	32.946.883,48	51.817,05	32.998.700,53	32.357.790,58	51.817,05	32.409.607,03	589.092,90	»	4.409.607,63
9.º Timbro del Estado.....	99.000.000,00	108.628.872,84	»	108.628.872,84	108.628.872,84	»	108.628.872,84	»	»	9.628.872,84
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	9.700.000,00	12.669.198,44	214.348,35	13.883.546,79	12.375.203,52	214.348,35	12.589.551,87	293.994,92	»	2.889.551,87

423.172.683,02	387.025.912,04	8.761.778,58	395.787.691,52	369.966.481,38	8.761.778,58	378.129.239,96	17.659.431,56	70.670.474,63	25.026.051,57
45.044.422,06									

	INGRESOS PRESUPUESTOS	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS			RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Costos que cubren por valores del presupuesto.	Comparación entre las previsiones y los hechos realizados.	
		Por el presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios anteriores.	TOTAL	Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios anteriores.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los hechos realizados.
SECCIÓN TERCERA										
CAPÍTULO 3.º										
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN										
1.º Tabacos.....	151.000.000,00	169.148.348,25	»	169.148.348,25	169.148.348,25	»	169.148.348,25	»	»	15.148.348,25
2.º Corillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	22.980.000,00	25.051.862,56	»	25.051.862,56	25.051.862,56	»	25.051.862,56	»	»	2.071.862,56
3.º Loterías.....	128.000.000,00	141.206.218,00	»	141.206.218,00	141.206.218,00	»	141.206.218,00	»	»	13.206.218,00
4.º Producto de rifas.....	5.000,00	5.536,21	»	5.536,21	5.536,21	»	5.536,21	»	»	536,21
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	150.000,00	20.636,50	»	20.636,50	20.636,50	»	20.636,50	»	129.363,50	»
7.º Producto de la Gaceta.....	500.000,00	568.069,12	60.914,44	628.983,56	487.869,12	60.914,44	548.783,56	80.200,00	»	49.733,56
8.º Correos:										
Giro Postal.....	1.500.000,00	1.811.987,20	»	1.811.987,20	1.811.987,20	»	1.811.987,20	»	»	311.987,20
Otros productos.....	500.000,00	805.840,37	»	805.840,37	805.802,47	»	805.802,47	37,90	»	205.802,47
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	1.500.000,00	2.382.634,32	120,00	2.382.754,32	2.382.607,32	120,00	2.382.727,32	27,00	»	882.727,32
10. Establecimientos penales.....	95.000,00	29.851,29	»	29.851,29	29.777,85	»	29.777,85	73,44	5.073,44	»
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	4.200.000,00	7.349.175,71	»	7.349.175,71	7.349.175,71	»	7.349.175,71	»	»	3.149.175,71
	318.370.000,00	848.980.159,53	61.031,44	948.441.198,97	348.299.21,19	61.094,44	348.360.855,63	80.338,34	184.585,65	35.125.441,28
									34.930.855,61	
SECCIÓN CUARTA										
CAPÍTULO 4.º										
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO										
Rentas.										
Arts.										
1.º Salinas de Torreveja.....	630.000,00	630.004,00	»	630.004,00	630.004,00	»	630.004,00	»	»	4,00
2.º Minas:										
Almadén.....	7.500.000,00	10.876.066,58	»	10.876.066,58	10.876.066,58	»	10.876.066,58	»	»	3.376.066,58
Linares.....	1.400.000,00	5.089.148,97	»	5.089.148,97	5.089.148,97	»	5.089.148,97	»	»	3.689.148,97
3.º Productos en administración de las líneas y rentas del Estado:										
Renta de los bienes del Estado en general.....	138.000,00	112.429,69	17.974,37	130.404,00	93.981,19	17.974,37	111.955,56	18.418,50	21.044,44	»
Idem de las líneas al servicio de la Administración.....	55.000,00	51.481,81	»	51.484,81	51.454,81	»	51.454,81	30,00	3.545,19	»
Producto de canales y navegación fluvial.....	125.000,00	228.591,15	»	228.591,15	228.591,15	»	228.591,15	»	»	103.591,15
Idem de montes y plantíos.....	177.000,00	150.124,77	»	150.124,77	149.641,17	»	149.641,17	483,60	27.358,63	»
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	40.000,00	24.136,57	3.520,19	27.656,76	21.600,32	3.520,19	25.120,51	2.536,25	14.879,49	»
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	47.000,00	26.471,58	4.069,85	31.141,43	24.556,19	4.069,85	29.226,04	1.915,39	17.773,96	»

5.º Idem de Cruzada (producto liquidado)	2.670.000,00	2.670.000,00	»	2.670.000,00	2.670.000,00	»	2.670.000,00	»	»	»
6.º Producto en administración de las líneas de socuestros	1.000,00	»	378,75	378,75	»	378,75	378,75	»	621,25	»
7.º Diferentes derechos del Estado:										
20 por 100 de la renta de Propios	350.000,00	892.971,12	130.366,37	1.023.337,49	613.206,67	130.366,37	749.573,04	279.764,45	»	393.573,04
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministros de Fomento	1.038.000,00	1.201.501,20	»	1.204.501,20	1.204.501,20	»	1.201.501,20	»	»	166.501,20
Hacienda	200.000,00	452.621,39	»	462.621,39	462.621,39	»	462.621,39	»	»	262.621,39
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	41.000,00	73.931,01	3.231,46	77.165,50	23.289,10	3.231,46	29.523,56	50.641,94	14.476,44	»
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	1.420.000,00	1.170.463,95	38.235,00	1.308.698,95	1.416.811,45	38.235,00	1.455.046,45	53.652,50	»	35.046,45
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	41.000,00	32.103,61	»	32.103,61	28.200,36	»	28.200,36	3.897,25	12.733,64	»
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado	10.000,00	2.933,40	»	2.933,40	2.933,40	»	2.933,40	»	7.066,51	»
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural	»	»	2.430,36	2.430,36	»	2.430,36	2.430,36	»	»	2.430,36
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	1.800.000,00	4.230.611,49	117.752,06	4.348.391,45	2.093.475,97	117.752,06	2.211.228,03	2.137.163,52	»	411.228,99
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza	70.000,00	50.812,58	»	50.812,58	50.812,58	»	50.812,58	»	19.187,42	»
10 por 100 de administración de partidos	135.000,00	162.521,62	20.947,95	183.469,57	133.222,72	20.947,95	154.170,67	29.298,90	»	19.170,67
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	100.000,00	1.016.527,08	110.660,51	1.123.957,59	444.765,13	110.660,51	1.014.256,61	861.561,95	»	404.425,64
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobradora de los recargos municipales sobre las contribuciones	1.184.000,00	1.318.130,36	166.543,41	1.474.673,80	1.139.522,38	166.543,42	1.306.065,70	168.608,10	»	122.065,70
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recaeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado	10.000,00	11.522,40	»	11.522,40	11.522,40	»	11.522,40	»	»	1.522,40
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias	292.000,00	453.942,55	75.811,60	529.755,35	160.760,20	75.811,60	230.371,80	293.183,55	45.428,20	»
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección	90.000,00	5.210,73	2.140,12	7.350,85	5.210,73	2.140,12	7.350,85	»	82.640,15	»
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria	278.000,00	430.517,73	22.825,52	482.390,31	180.179,44	22.812,52	212.991,96	260.393,35	65.018,04	»

INGRESOS PRESUPUESTOS	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS			RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	Comparación entre las provisiones y los hechos realizados.		
	Por el presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos	Exceso en los ingresos realizados.	
Arts. 7.º Diferentes derechos del Estado: Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayun- tamientos, excepto los de las provincias Vasconga- das y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las prisiones preventi- vas y correccionales.....	2.900.000,00	2.698.098,83	556.378,04	3.294.476,87	1.614.910,72	656.378,04	2.271.918,76	1.023.158,11	26.691,24	»
22.187.000,00	31.924.770,57	1.682.856,47	35.707.627,04	29.481.096,21	1.362.356,47	30.813.942,68	4.803.684,86	300.453,80	8.987.396,48	
									8.626.942,68	
Arts. Ventas. 8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á me- tállico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas des- de 2 de Octubre de 1853 en adelante; de bienes proceden- tes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Cor- poraciones civiles enajena- dos antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	430.000,00	272.480,10	5.284,92	277.765,02	250.243,97	5.294,92	255.528,89	22.236,13	544.471,11	»
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	3.000,00	2.619,20	»	2.619,20	2.619,20	»	2.619,20	»	350,80	»
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por conse- cuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	400.000,00	318.327,61	»	318.327,61	318.327,61	»	318.327,61	»	81.672,99	»
13. Idem id. de Marina.....	597.000,00	479.818,77	»	479.818,77	479.818,77	»	479.818,77	»	117.181,23	»
Producto de la venta de substan- cias alimenticias de primera ne- cesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.	11.905.270,97	11.905.270,97	»	11.905.270,97	11.905.270,97	»	11.905.270,97	»	»	»
Idem id. de sulfato de cobre.....	2.302,75	2.302,75	»	2.302,75	2.302,75	»	2.302,75	»	»	»
	13.707.573,72	12.980.849,10	5.284,92	15.966.134,72	12.958.613,27	5.284,92	12.963.898,19	22.236,13	743.675,53	»
SECCIÓN QUINTA CAPÍTULO 5.º RECURSOS DEL TESORO										
Arts. 1.º Quotas militares y multas.....	14.000.000,00	7.800.661,50	»	7.800.661,50	7.800.661,50	»	7.800.661,50	»	6.199.338,80	»

2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	2.000.000,00	3.726.159,92	»	3.726.159,92	3.726.159,92	»	3.726.159,92	»	»	1.726.159,92
3.º Derechos de custodia de depósitos.....	100.000,00	73.943,11	»	73.943,11	73.943,11	»	73.943,11	»	26.656,89	»
4.º Publicaciones oficiales.....	20.000,00	21.773,55	60,00	21.833,55	21.653,55	60,00	21.713,55	120,00	»	1.713,55
5.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	15.000.000,00	9.140.501,77	10.260,00	9.150.761,77	9.110.395,32	10.260,00	9.120.655,32	30.109,45	5.879.344,88	»
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	80.000,00	86.715,21	»	86.715,21	86.715,21	»	86.715,21	»	»	6.715,21
7.º Alcanos.....	70.000,00	96.124,48	»	96.124,48	96.124,48	»	96.124,48	»	1.000,00	26.124,48
8.º Atrasos hasta fin de 1849.....	1.000,00	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado corea de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	499.750,00	494.056,52	»	494.086,52	494.086,52	»	494.086,52	»	5.663,48	»
10. Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	925.744.329,32	925.744.329,32	»	925.744.329,32	925.744.329,32	»	925.744.329,32	»	»	»
Reintegro de anticipos á la prensa periódica diaria.....	554.251,27	554.251,27	»	554.251,27	554.251,27	»	554.251,27	»	»	»
Productos del seguro de guerra.....	2.320.362,58	2.320.362,58	»	2.320.362,58	2.320.362,58	»	2.320.362,58	»	»	»
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	»	»	618,19	618,19	»	618,19	618,19	»	»	618,19
	960.389.693,17	950.038.311,93	10.938,19	950.069.250,12	950.028.082,48	10.938,19	950.039.020,67	30.229,45	12.112.008,85	1.761.331,35
RESUMEN									10.350.872,50	
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	490.608.068,32	559.793.797,92	24.141.289,47	583.845.087,39	516.429.802,94	24.141.289,47	510.571.092,41	43.279.994,98	»	49.963.024,09
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	429.172.683,02	387.025.912,94	8.761.778,58	395.787.691,52	369.366.481,38	8.761.778,58	378.128.259,96	17.659.431,56	46.044.423,00	»
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	313.370.000,00	318.380.159,53	81.034,44	348.441.193,97	348.299.821,19	61.034,44	348.360.855,63	80.338,34	»	84.990.855,63
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:										
Rentas.....	22.187.000,00	34.324.770,57	1.382.856,47	35.707.627,04	29.431.080,21	1.382.856,47	30.813.942,68	4.893.684,36	»	8.626.942,68
Ventas.....	13.707.573,72	12.960.849,40	5.284,92	12.986.134,32	12.958.613,27	5.284,92	12.963.898,19	22.236,13	743.675,53	»
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	960.389.693,17	950.038.311,93	10.938,19	950.069.250,12	950.028.082,48	10.938,19	950.039.020,67	30.229,45	10.350.872,50	»
	2.223.435.018,23	2.292.473.802,29	34.363.182,07	2.326.836.984,30	2.226.513.887,47	34.363.182,07	2.260.877.069,54	65.959.914,82	58.138.771,09	93.580.822,40
RECARGOS MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO DE 1917									37.442.051,31	
Sobre la contribución industrial y de comercio.....	12.527.435,38	12.527.435,38	»	12.527.435,38	10.142.304,69	»	10.142.304,69	2.385.130,69	2.385.130,69	»
DE RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS										
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	»	81.518,48	81.518,48	»	81.518,48	81.518,48	»	»	81.518,48
Sobre la industrial y de comercio.....	»	»	321.108,44	321.108,44	»	321.108,44	321.108,44	»	»	321.108,44
»	»	»	402.626,92	402.626,92	»	402.626,92	402.626,92	»	»	402.626,92
Resumen de Recargos Municipales. Del presupuesto de 1917.....	12.527.435,38	12.527.435,38	»	12.527.435,38	10.142.304,69	»	10.142.304,69	2.385.130,69	2.385.130,69	»
De resultas de ejercicios cerrados.....	»	»	402.626,92	402.626,92	»	402.626,92	402.626,92	»	»	402.626,92
	12.527.435,38	12.527.435,38	402.626,92	12.930.062,30	10.142.304,69	402.626,92	10.544.931,6	2.385.130,69	2.385.130,69	402.626,92

Núme
G A S

Ca- pítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
Obligaciones generales del Estado.				
SECCIÓN PRIMERA				
Casa Real.				
1.º	Dotación de S. M. el Rey.....	7.000.000,00	»	»
2.º	Idem de S. M. la Reina.....	450.000,00	»	»
3.º	Idem de S. A. R. el Príncipe de Asturias.....	500.000,00	»	»
4.º	Idem de S. A. el Infante D. Jaime.....	150.000,00	»	»
5.º	Idem de S. A. la Infanta D.ª Beatriz.....	150.000,00	»	»
6.º	Idem de S. A. la Infanta D.ª María Isabel.....	250.000,00	»	»
7.º	Idem de S. A. la Infanta D.ª María de la Paz Juana.....	150.000,00	»	»
8.º	Idem de S. A. la Infanta D.ª María Eulalia Francisca de Asís.....	150.000,00	»	»
9.º	Idem de S. M. la Reina D.ª María Cristina.....	250.000,00	»	»
		9.050.000,00	»	»
Ejercicios cerrados.				
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	25.000,00	»
		9.050.000,00	25.000,00	»
SECCIÓN SEGUNDA				
Cuerpos colegisladores.				
Senado.				
1.º	Personal de las oficinas del Senado.....	370.750,00	»	»
2.º	Material de ídem íd.....	608.250,00	»	»
Congreso.				
3.º	Personal de las oficinas del Congreso.....	596.250,00	»	»
4.º	Material de ídem íd.....	910.750,00	»	»
5.º	Idem extraordinario por una sola vez.....	335.000,00	»	»
		2.821.000,00	»	»
SECCIÓN TERCERA				
Deuda pública.				
PORTE PRIMERA.—Deuda del Estado.				
1.º	Intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	304.596.961,84	2.737.074,37	»
2.º	Amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.....	10.000,00	»	»
3.º	Idem de los créditos pendientes de pago en Deuda al 4 por 100 amortizable.....	»	»	»
4.º	Idem del primer décimo de los títulos del empréstito de 175 millones de pe- setas.....	»	»	»
5.º	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el Extranjero con destino al pago de la Deuda exterior.....	»	»	»
6.º	Intereses y amortización de la Deuda del 5 por 100 y comisión al Banco de España.....	94.169.288,60	»	»
7.º	Idem íd. al 4 por 100 creada por la ley de 26 de Junio de 1908 y comisión al Banco de España.....	7.415.002,38	»	»
8.º	Comisión al Banco de España por el servicio de pago de la Deuda exterior y del de Tesorería del Estado en el Extranjero.....	108.333,33	»	»
9.º	Para pago de intereses de las obligaciones del Tesoro y de la Deuda que se emi- ta durante el año 1917 en virtud de las autorizaciones otorgadas por las leyes de 23 de Diciembre de 1916 y 2 de Marzo de 1917, y para los demás gastos que se ocasionen por las operaciones que se realicen y comisión al Banco de España.....	50.000.000,00	12.148.138,88	»
PORTE SEGUNDA.—Deuda del Tesoro.				
10	Intereses de la Deuda flotante, con inclusión de la de Ultramar.....	1.137.543,69	1.076.590,12	»
11	Idem de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	1.000.000,00	»	»
	Sumas y sigue.....	458.437.129,64	15.961.808,37	»

FO 2.

TOS

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS liquidados.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS liquidados.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
>	7.000.000,00	>	7.000.000,00	7.000.000,00	7.000.000,00	>	>	>
>	450.000,00	>	450.000,00	450.000,00	450.000,00	>	>	>
>	500.000,00	>	500.000,00	500.000,00	500.000,00	>	>	>
>	130.000,00	>	150.000,00	150.000,00	150.000,00	>	>	>
>	150.000,00	>	150.000,00	150.000,00	150.000,00	>	>	>
>	250.000,00	>	250.000,00	250.000,00	250.000,00	>	>	>
>	150.000,00	>	150.000,00	150.000,00	150.000,00	>	>	>
>	150.000,00	>	150.000,00	150.000,00	150.000,00	>	>	>
>	250.000,00	>	250.000,00	250.000,00	250.000,00	>	>	>
>	9.050.000,00	>	9.050.000,00	9.050.000,00	9.050.000,00	>	>	>
>	25.000,00	>	25.000,00	25.000,00	25.000,00	>	>	>
>	9.075.000,00	>	9.075.000,00	9.075.000,00	9.075.000,00	>	>	>
>		>				>	>	>
>	370.750,00	>	370.750,00	370.750,00	370.750,00	>	>	>
>	608.250,00	>	608.250,00	608.250,00	608.250,00	>	>	>
>	596.250,00	>	596.250,00	596.250,00	596.250,00	>	>	>
>	910.750,00	>	910.750,00	910.750,00	910.750,00	>	>	>
>	335.000,00	>	335.000,00	335.000,00	335.000,00	>	>	>
>	2.821.000,00	>	2.821.000,00	2.821.000,00	2.821.000,00	>	>	>
>		>				>	>	>
>	307.334.036,01	>	307.334.036,01	304.884.394,01	282.507.179,01	22.377.215,00	2.449.642,00	>
>	10.000,00	>	10.000,00	>	>	>	10.000,00	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	94.169.288,60	>	94.169.288,60	94.169.288,60	75.508.126,10	18.661.102,50	>	>
>	7.415.002,38	>	7.415.002,38	7.415.002,38	4.889.487,38	525.515,00	>	>
>	108.333,33	>	108.333,33	108.333,33	108.333,33	>	>	>
>	62.148.138,88	>	62.148.138,88	62.148.138,88	45.124.630,09	17.023.508,79	>	>
>	2.214.133,81	>	2.214.133,81	2.214.133,81	2.214.133,81	>	>	>
>	1.000.000,00	>	1.000.000,00	441.801,60	441.801,60	>	558.198,40	>
>	474.398.933,01	>	474.398.933,01	471.381.092,61	412.738.751,32	58.637.341,29	3.017.840,40	>

Ca- pítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores</i>	458.437.129,61	15.261.803,37	»
	PARTE TERCERA.—Cargas de Justicia.			
12	Obligaciones corrientes.....	996.190,18	»	»
13	Obligaciones atrasadas.....	10.206,75	»	»
	CAPÍTULOS ADICIONALES			
1.º	Servicio de recibo, comprobación, y demás operaciones de cupones en las de- pendencias de la Dirección de la Deuda.....	»	123.280,00	»
2.º	Reembolso de Obligaciones del Tesoro.....	»	22.002,74	»
	Obligaciones del Tesoro. Emisión de 1916.....	»	400.000.000,00	»
	Idem íd., 4,50 por 100. Emisión de 1915.....	»	227.240.000,00	»
3.º	Idem íd., 4,75 por 100.....	»	25.615.000,00	»
	Intereses de Obligaciones del Tesoro, admitidas á suscripción.....	»	987.034,64	»
	Gastos de amortización, corretaje y bonificación de la Deuda amortiza- ble al 5 por 100.....	»	9.179.670,46	»
		459.443.526,57	679.128.791,21	»
	Ejercicios cerrados.			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	26.522.079,48	»
		459.443.526,57	705.650.870,69	»
	SECCIÓN CUARTA			
	Clases pasivas.			
	Pensiones remuneratorias, limosnas de Almadén y pensiones á obreros in- útiles de dichas minas.....	470.000,00	204.753,64	»
	Regulares exclaustrados.....	»	»	»
	Montepío militar.....	22.000.000,00	982.095,36	»
	Idem civil.....	11.500.000,00	888.350,77	»
	Mesadas de supervivencia.....	60.000,00	21.845,86	»
Unico.	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	38.000.000,00	3.442.836,90	»
	Jubilados de todos los Ministerios.....	6.500.000,00	1.358.846,47	»
	Cesantes de ídem íd.....	380.000,00	»	»
	Excedentes de ídem íd.....	100.000,00	8.172,43	»
	Pensiones de secuestros.....	4.000,00	»	»
	Emigrados.....	»	»	»
		78.964.000,00	6.906.901,43	»
	Resumen de las Obligaciones generales del Estado.			
»	Sección 1.ª—Casa Real.....	9.050.000,00	25.000,00	»
»	Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	2.821.000,00	»	»
»	Idem 3.ª—Deuda pública.....	459.443.526,57	705.650.870,69	»
»	Idem 4.ª—Clases pasivas.....	78.964.000,00	6.906.901,43	»
		550.278.526,57	712.582.772,12	»
	Obligaciones de los Departamentos ministeriales.			
	SECCIÓN PRIMERA			
	Presidencia del Consejo de Ministros.			
1.º	Personal.....	123.750,00	»	»
2.º	Material.....	190.000,00	»	»
	Consejo de Estado.			
3.º	Personal.....	870.000,00	»	»
4.º	Material.....	48.000,00	»	»
5.º	Personal de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.....	213.750,00	»	»
	<i>Suma y sigue</i>	945.500,00	»	»

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS liquidados.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS liquidados.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
	474.398.933,01		474.398.933,01	471.381.092,61	412.793.751,82	58.587.341,29	3.017.840,40	
	996.190,18	996.190,18		10.206,75		10.206,75		
10.522,68	133.802,68		133.802,68	133.802,68	133.686,68	116,00		
	22.002,74		22.002,74	22.002,74	22.002,74			
	400.000.000,00		400.000.000,00	400.000.000,00	390.951.000,00	49.000,00		
	227.240.000,00		227.240.000,00	227.240.000,00	227.154.000,00	86.000,00		
	25.615.000,00		25.615.000,00	25.615.000,00	25.615.000,00			
	987.034,64		987.034,64	987.034,64	987.034,64			
	9.179.670,46		9.179.670,46	9.179.670,46	9.179.571,51	98,95		
10.522,68	1.138.582.840,46	996.190,18	1.137.586.650,28	1.134.568.809,83	1.075.836.046,99	58.732.762,89	3.017.840,40	
	26.522.079,48		26.522.079,48	26.522.079,48	26.522.079,48			
10.522,68	1.165.104.919,94	996.190,18	1.164.108.729,76	1.161.090.889,36	1.102.358.126,37	58.732.762,89	3.017.840,40	
	674.753,64		674.753,64	674.753,64	674.753,64			
	22.982.095,36		22.982.095,36	22.982.095,36	22.982.095,36			
	12.388.350,77		12.388.350,77	12.388.350,77	12.388.350,77			
	81.845,86		81.845,86	81.845,86	81.845,86			
	41.442.836,90		41.442.836,90	41.442.836,90	41.442.836,90			
	7.858.846,47		7.858.846,47	7.858.846,47	7.858.846,47		56.008,14	
	330.000,00		330.000,00	273.991,86	273.991,86			
	103.172,43		103.172,43	103.172,43	103.172,43			
	4.000,00		4.000,00	3.857,40	3.857,40		142,60	
	85.870.901,43		85.870.901,43	85.814.750,69	85.814.750,69		56.150,74	
	9.075.000,00		9.075.000,00	9.075.000,00	9.075.000,00			
	2.821.000,00		2.821.000,00	2.821.000,00	2.821.000,00			
10.522,68	1.165.104.919,94	996.190,18	1.164.108.729,76	1.161.090.889,36	1.102.358.126,47	58.732.762,89	3.017.840,40	
	85.870.901,43		85.870.901,43	85.814.750,69	85.814.750,69		56.150,74	
10.522,68	1.262.871.821,37	996.190,18	1.261.875.631,19	1.258.801.540,05	1.200.068.877,16	58.732.762,89	3.073.991,14	
	127.080,39		127.080,39	112.178,14	112.178,14		14.902,25	
	190.000,00		190.000,00	190.000,00	190.000,00			
	370.000,00		370.000,00	357.454,21	356.554,21	900,00	12.545,79	
	43.000,00		48.000,00	48.000,00	48.000,00			
4.634,38	218.384,38		218.384,38	218.384,38	218.318,42	65,96		
7.964,77	953.464,77		953.464,77	926.016,73	925.050,77	965,96	27.448,04	

Capítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores</i>	945.500,00	»	»
6.º	Material de Oficina de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.....	18.000,00	»	»
7.º	Impresiones de ídem íd.....	8.000,00	»	»
8.º	Gastos de locomoción y dietas de ídem íd.....	5.000,00	»	»
SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
9.º	Gastos de instalación de la Presidencia del Consejo de Ministros en su nuevo edificio.....	30.000,00	»	»
10	Para la estatua que en Avilés ha de erigirse á Pedro Menéndez de Avilés....	5.000,00	»	»
11	Para completo pago de las obras del monumento conmemorativo de las Cortes de 1812.....	100.000,00	»	»
12	Para costear el bronce necesario que se invierta en la estatua que se erige en Barcelona á Mosén Jacinto Verdaguer.....	5.000,00	»	»
CAPÍTULOS ADICIONALES				
1.º	Obras y servicios extraordinarios.—Para subvencionar la Exposición Internacional de Industrias Eléctricas y la general española.....	3.833.833,33	»	3.550.731,04
2.º	Para los gastos que ocasione el internado de súbditos beligerantes.....	»	»	»
3.º	Para abonar á la Central Papelera, á título de anticipo á los periódicos diarios.....	»	»	»
Ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	3.846.750,05	»
		4.449.833,33	3.846.750,05	3.550.731,04
SECCIÓN SEGUNDA				
Ministerio de Estado.				
<i>Administración Central.</i>				
1.º	Personal.....	861.000,00	71.250,00	»
2.º	Material.....	134.700,00	»	»
3.º	Personal del Cuerpo Diplomático, Consular y de Intérpretes y Tribunal de la Rota.....	2.821.625,00	412.237,50	»
4.º	Material de ídem íd.....	529.962,50	»	»
<i>Gastos diversos.</i>				
5.º	Gastos de viaje, extraordinarios, suscripciones, alquileres, reparación de edificios y otros.....	1.667.000,00	307.000,00	»
6.º	Personal del Patronato de la Obra pía en Jerusalén.....	46.000,00	»	»
7.º	Material de ídem íd.....	16.500,00	»	»
8.º	Servicios á cargo de las Misiones.....	535.700,00	»	»
9.º	Sección de Marruecos en el Ministerio de Estado.—Personal.....	33.000,00	»	»
10	Consulados en Tetuán, Larache, Alcázar y Arcila.....	75.900,00	»	»
11	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos en el Ministerio de Estado.—Material.....	3.000,00	»	»
12	Gastos ordinarios de los Consulados en Tetuán, Larache, Alcázar y Arcila....	6.400,00	»	»
13	Gastos diversos.....	680.000,00	1.500.000,00	»
CAPÍTULOS ADICIONALES				
1.º	Obras y servicios extraordinarios.—Para la adquisición, mediante concurso habilitación y moblaje de una casa para instalar la Legación en Lisboa....	400.000,00	»	»
2.º	Para terminar el pago de la Casa Embajada en Berlín, cancelando las hipotecas que pesan sobre dicha finca.....	250.132,80	»	»
3.º	Para abonar á la Compañía general española de Africa la garantía del reintegro del capital desembolsado para la construcción del ferrocarril Tánger Fez. Para atender á los gastos que origine la protección de intereses extranjeros, confiada á España en el presente conflicto internacional.....	»	70.146,83	»
		8.060.920,30	2.869.634,33	»
Ejercicios cerrados.				
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	2.359.573,10	»
		8.060.920,30	5.220.207,43	»

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS liquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS liquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
Por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios								
7.964,77	953.464,77	>	953.464,77	926.016,73	925.050,77	965,96	27.448,04	>
>	18.000,00	>	18.000,00	18.000,00	18.000,00	>	>	>
>	3.000,00	>	3.000,00	6.884,55	6.884,55	>	1.115,45	>
>	5.000,00	>	5.000,00	4.980,40	4.980,40	>	19,60	>
>	30.000,00	>	30.000,00	30.000,00	30.000,00	>	>	>
>	5.000,00	>	5.000,00	5.000,00	5.000,00	>	>	>
>	100.000,00	>	100.000,00	100.000,00	35.208,54	64.791,46	>	>
>	5.000,00	>	5.000,00	5.000,00	>	5.000,00	>	>
>	6.884.064,37	>	6.884.064,37	3.080.000,00	3.080.000,00	>	3.804.064,37	>
3.482.109,78	3.482.109,78	>	3.482.109,78	3.482.109,78	2.717.448,77	764.661,01	>	>
8.000.000,00	8.000.000,00	>	8.000.000,00	8.000.000,00	3.943.519,41	4.056.480,59	>	>
11.490.074,55	19.490.638,92	>	19.490.638,92	15.657.991,46	10.765.092,44	4.891.899,02	3.832.647,46	>
>	3.846.750,05	>	3.846.750,05	3.846.750,05	3.846.750,05	>	>	>
11.490.074,55	23.337.388,97	>	23.337.388,97	19.504.741,51	14.612.842,49	4.891.899,02	3.832.647,46	>
9.678,70	941.928,70	>	941.928,70	941.928,70	700.871,56	241.057,12	>	>
>	134.700,00	>	134.700,00	134.699,84	134.699,84	>	0,16	>
9.268,36	3.243.130,86	>	3.243.130,86	3.243.130,86	1.963.771,29	1.279.359,57	>	>
>	529.962,50	>	529.962,50	529.962,42	326.601,69	203.360,73	0,08	>
2.240,22	2.476.240,22	>	2.476.240,22	2.476.240,06	891.720,90	1.584.519,16	0,16	>
2.208,69	48.208,69	>	48.208,69	46.342,88	46.342,88	>	1.865,81	>
>	16.500,00	>	16.500,00	16.500,00	16.500,00	>	>	>
>	535.700,00	>	535.700,00	535.658,16	535.658,16	>	41,84	>
481,48	33.481,48	>	33.481,48	33.481,48	33.481,48	>	>	>
2.424,71	78.324,71	>	78.324,71	78.324,71	>	78.324,71	>	>
>	3.000,00	>	3.000,00	3.000,00	3.000,00	>	>	>
>	6.400,00	>	6.400,00	6.400,00	1.633,28	4.766,72	>	>
390,41	2.180.390,41	>	2.180.390,41	2.180.390,41	1.122.106,28	1.058.284,13	>	>
>	400.000,00	>	400.000,00	400.000,00	400.000,00	>	>	>
>	250.132,80	>	250.132,80	250.132,80	250.132,80	>	>	>
>	70.146,83	>	70.146,83	70.146,83	70.146,83	>	>	>
442.500,00	442.500,00	>	442.500,00	442.500,00	32.766,21	409.733,79	>	>
469.192,57	11.390.747,20	>	11.390.747,20	11.388.839,15	6.529.433,22	4.859.405,93	1.908,05	>
>	2.359.573,10	>	2.359.573,10	2.359.573,10	2.359.573,10	>	>	>
469.192,57	13.750.320,30	>	13.750.320,30	13.748.412,25	8.889.006,32	4.859.405,93	1.908,05	>

Capítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
SECCIÓN TERCERA				
Ministerio de Gracia y Justicia.				
OBLIGACIONES CIVILES.—SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
<i>Administración Central.</i>				
1.º	Personal.....	69.150,00	»	»
2.º	Material.....	96.315,00	»	»
<i>Administración de Justicia.</i>				
3.º	Personal.....	9.048.287,00	28.050,00	»
4.º	Material.....	521.661,35	»	»
<i>Gastos comunes á la Administración Central y á los Tribunales.</i>				
5.º	Gastos de viaje, indemnizaciones, dietas, alquileres, análisis, gastos imprevistos y eventuales y obras en el Palacio de Justicia.....	2.505.750,00	»	»
<i>Gastos diversos.</i>				
6.º	Publicación de estadísticas y gastos referentes á los Registros, auxilio á la Escuela de reforma para jóvenes, subvenciones al Real Patronato para la represión de la trata de blancas, accidentes del trabajo y otros.....	251.660,00	»	»
<i>Prisiones.</i>				
7.º	Personal.....	3.373.720,62	»	»
8.º	Material.....	2.242.700,00	»	»
SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
9.º	Al Ayuntamiento de Burgos, para conservación del Palacio de Justicia.....	8.000,00	»	»
Adic. 1.º	Obras de reconstrucción del edificio de las Salesas Reales destinado á Palacio de Justicia de esta Corte.....	»	»	»
OBRA Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (Ley de 2 de Marzo de 1917).				
2.º	Obras para el traslado de la Audiencia de Valencia al nuevo edificio.....	244.272,34	»	»
3.º	Para la instalación de la calefacción en el Palacio de Justicia de Barcelona... Para subvencionar á las Instituciones protectoras de la infancia abandonada ó delincuente.....	30.000,00 60.000,00	» »	» »
4.º	Obras en la Prisión central del Puerto de Santa María.....	225.000,00	»	»
5.º	Idem en la idem de Chinchilla.....	85.707,62	»	»
6.º	Idem de la de mujeres de Madrid.....	500.000,00	»	»
		19.835.573,93	28.050,00	»
Ejercicios cerrados.				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....		»	307.742,53	»
		19.835.573,93	335.792,53	»
OBLIGACIONES ECLESIASTICAS				
10	Personal de culto y Clero.....	30.928.612,75	»	»
11	Material de ídem íd.....	8.831.994,25	»	»
12	Seminarios y Bibliotecas.....	1.150.347,50	»	»
13	Congregaciones religiosas.....	95.412,50	»	»
14	Obras y Alquileres.....	629.497,00	»	»
15	Personal del Tribunal y Consejo de las Órdenes militares.....	10.000,00	»	»
16	Material de ídem íd.....	1.500,00	»	»
17	Gastos diversos.....	51.443,00	»	»
OBRA Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (Ley de 2 de Marzo de 1917).				
Adicional	Obras de reparación de iglesias parroquiales en poblaciones donde no haya más que una y terminación de la de Melilla.....	500.000,00	»	»
<i>Suma y sigue.....</i>		42.198.807,00	»	»

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS liquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS liquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
31.158,39	725.658,39 96.315,00	>	725.658,39 96.315,00	718.765,99 96.314,76	718.765,39 96.314,76	>	6.893,00 0,24	>
293.247,43	9.367.584,49 521.661,35	>	9.367.584,43 521.661,35	9.290.141,89 517.405,52	9.216.932,40 516.930,62	73.212,49 424,90	77.439,54 4.255,33	>
326,80	2.506.076,80	>	2.506.076,80	2.445.772,36	2.315.147,02	130.625,34	60.204,44	>
3.180,04	254.840,04	>	254.840,04	239.674,06	218.795,68	20.878,38	15.165,98	>
276.085,46 747,57	3.649.806,08 2.243.447,57	>	3.649.806,03 2.243.447,57	3.488.445,11 2.209.436,83	3.478.860,83 2.013.511,24	9.584,28 195.925,59	161.360,97 34.010,74	>
>	8.000,00	>	8.000,00	8.000,00	8.000,00	>	>	>
1.493.632,85	1.493.632,85	>	1.493.632,85	153.272,31	153.272,31	>	1.340.360,54	>
>	244.272,34	>	244.272,34	224.272,34	244.272,34	>	>	>
>	30.000,00	>	30.000,00	30.000,00	>	30.000,00	>	>
>	60.000,00	>	60.000,00	60.000,00	45.000,00	15.000,00	>	>
>	225.000,00	>	225.000,00	244.993,60	221.729,91	3.269,69	0,40	>
>	85.707,62	>	85.707,62	85.707,62	>	85.707,62	>	>
>	500.000,00	>	500.000,00	>	>	>	500.000,00	>
2.098.378,54	22.012.002,47	>	22.012.002,47	19.812.210,79	19.247.582,50	564.628,29	2.199.791,68	>
>	307.742,53	>	307.742,53	307.742,53	307.742,53	>	>	>
2.098.378,54	22.319.745,00	>	22.319.745,00	20.119.953,32	19.555.325,03	564.628,29	2.199.791,68	>
2.395.248,64	33.323.861,39	>	33.323.861,39	33.311.450,32	33.262.913,54	48.536,78	12.411,07	>
>	8.831.994,25	>	8.831.994,25	8.816.976,32	8.816.976,32	>	15.017,93	>
>	1.150.347,50	>	1.150.347,50	1.148.275,36	1.148.275,36	>	2.072,14	>
>	95.412,50	>	95.412,50	93.749,63	93.324,63	425,00	1.662,87	>
>	629.497,00	>	629.497,00	627.067,96	620.825,48	6.242,48	2.429,04	>
794,77	10.794,77	>	10.794,77	9.476,68	9.476,68	>	1.318,09	>
>	1.500,00	>	1.500,00	1.500,00	1.500,00	>	>	>
>	51.443,00	>	51.443,00	43.463,16	43.463,16	>	7.979,84	>
>	500.000,00	>	500.000,00	378.710,20	328.390,25	50.319,95	121.289,80	>
2.396.048,41	44.594.850,41	>	44.594.850,41	44.430.669,63	44.325.145,42	105.524,21	164.180,78	>

Ca- pitulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores</i>	42.198.807,00	»	»
	Ejercicios cerrados.			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	16.765,67	»
		42.198.807,00	16.765,67	»
	Resumen.			
	Obligaciones civiles.....	19.885.573,93	335.792,53	»
	Idem eclesiásticas.....	42.198.807,00	16.765,67	»
		62.084.380,93	352.558,20	»
	SECCIÓN CUARTA			
	Ministerio de la Guerra.			
	SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE			
1.º	Personal y material de la Administración central.....	14.912.863,62	»	»
2.º	Idem íd. de la Administración regional y de los Cuerpos armados del Ejército.....	78.636.176,49	18.354.813,60	»
3.º	Comisiones extraordinarias del servicio.....	1.035.000,00	»	»
4.º	Servicios del Depósito de la Guerra.....	330.929,00	»	»
5.º	Idem de Artillería.....	5.340.060,00	30.041.886,00	»
6.º	Idem de Ingenieros.....	3.027.387,00	3.218.776,36	»
7.º	Idem de subsistencias, acuartelamiento, campamento, transportes, hospitales y derechos y propiedades del Estado.....	32.782.451,29	13.600.371,00	»
8.º	Idem de Sanidad Militar.....	1.273.400,00	2.263.618,60	»
9.º	Idem de cría caballar y Remonta.....	3.819.500,00	6.995.700,00	»
10	Gastos diversos ó imprevistos.....	780.742,90	»	»
11	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	»	100.000,00	»
12	Generales, jefes y oficiales sin destino de plantilla, retirados por Guerra y personal civil.....	19.226.288,20	»	»
13	Escuela Nacional de Aviación. Personal y material.....	217.750,00	»	»
	SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL			
14	Servicios de Ingenieros.....	4.812.000,00	»	»
		166.193.848,50	75.175.165,56	»
	Ejercicios cerrados.			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	17.378.910,38	»
		166.193.848,50	92.554.075,94	»
	SECCIÓN QUINTA			
	Ministerio de Marina.			
	SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE			
	<i>Administración Central.</i>			
1.º	Personal.....	1.447.074,00	»	»
2.º	Material.....	161.760,00	»	»
	<i>Apostaderos, Arsenales y provincias marítimas.</i>			
3.º	Personal.....	5.049.501,00	»	»
4.º	Material.....	565.387,00	»	»
	<i>Servicios eventuales.</i>			
5.º	Personal.....	3.495.685,00	»	»
	<i>Fuerzas navales.</i>			
6.º	Haberes del personal embarcado.....	13.889.637,00	»	»
7.º	Material de la flota.....	5.667.386,00	12.387.000,00	»
	Suma y sigue	30.276.430,00	12.387.000,00	»

TOS		TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
Por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.								Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
2.396.043,41	44.594.850,41	»	44.594.850,41	44.430.669,63	44.325.145,42	105.524,21	164.180,78	»	
»	16.765,67	»	16.765,67	16.765,67	16.765,67	»	»	»	
2.396.043,41	44.611.616,08	»	44.611.616,08	44.447.435,30	44.341.911,09	105.524,21	164.180,78	»	
2.098.378,54	22.319.745,00	»	22.319.745,00	20.119.959,32	19.555.325,03	564.628,29	2.199.791,68	»	
2.396.043,41	44.611.616,08	»	44.611.616,08	44.447.435,30	44.341.911,09	105.524,21	164.180,78	»	
4.494.421,95	66.931.361,08	»	66.931.361,08	64.567.888,62	63.897.236,12	670.152,50	2.362.972,46	»	
1.022.025,00	15.934.388,62	»	15.934.388,62	15.934.388,62	14.542.615,52	1.391.773,10	»	»	
12.659.895,25	109.650.885,34	»	109.650.885,34	100.992.847,64	95.237.693,90	5.755.148,74	8.658.037,70	»	
1.000.000,00	2.035.000,00	»	2.035.000,00	2.035.000,00	1.642.412,76	392.587,24	»	»	
592,00	331.521,00	»	331.521,00	331.521,00	291.521,00	40.000,00	»	»	
1.357.070,00	36.739.016,00	»	36.739.016,00	30.624.516,00	34.334.670,50	2.288.845,40	114.500,00	»	
»	6.246.163,36	»	6.246.163,36	5.588.689,52	5.559.454,68	29.234,84	657.473,84	»	
1.504.742,20	47.887.564,49	»	47.887.564,49	45.987.564,49	43.410.878,47	2.576.686,02	1.900.000,00	»	
»	4.137.018,60	»	4.137.018,60	1.733.400,00	1.706.122,68	17.277,34	2.413.618,60	»	
»	10.815.000,00	»	10.815.000,00	6.263.775,00	6.068.624,59	195.150,41	4.551.225,00	»	
556,00	781.298,90	»	781.298,90	781.298,90	687.116,60	94.182,30	»	»	
»	100.000,00	»	100.000,00	46.206,92	40.662,42	5.544,50	53.793,08	»	
1.264.991,00	20.491.279,20	»	20.491.279,20	20.491.279,20	17.839.722,71	2.651.556,49	»	»	
»	217.750,00	»	217.750,00	217.750,00	205.591,66	12.158,34	»	»	
»	4.812.000,00	»	4.812.000,00	4.812.000,00	4.791.450,04	20.549,96	»	»	
18.809.871,45	260.178.885,51	»	260.178.885,51	241.830.237,29	226.358.542,61	15.471.694,68	18.348.648,22	»	
»	17.378.910,38	»	17.378.910,38	17.378.910,38	17.378.910,38	»	»	»	
18.809.871,45	277.557.795,89	»	277.557.795,89	259.209.147,67	243.737.452,99	15.471.694,68	18.348.648,22	»	
55.227,89	1.502.301,89	»	1.502.301,89	1.479.109,17	1.471.845,74	7.263,43	23.192,72	»	
»	161.760,00	»	161.760,00	161.759,43	161.757,77	1,66	0,57	»	
251.015,42	5.300.516,42	»	5.300.516,42	4.987.825,33	4.912.166,38	75.658,95	312.691,09	»	
191,62	565.578,62	»	565.578,62	552.462,71	535.473,97	16.989,74	13.115,91	»	
77.922,25	3.573.607,25	»	3.573.607,25	3.187.267,23	3.093.939,08	93.328,15	386.340,02	»	
300.066,31	14.189.703,31	»	14.189.703,31	13.559.575,79	13.021.283,15	538.292,64	630.127,52	»	
»	18.054.886,00	»	18.054.886,00	15.697.702,93	14.178.423,29	1.519.274,64	2.356.683,07	»	
654.423,49	43.347.853,49	»	43.347.853,49	39.625.702,59	37.374.893,38	2.250.809,21	3.722.150,90	»	

Cuentas.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores</i>	30.276.430,00	12.387.000,00	»
	<i>Infantería de Marina.</i>			
3.º	Personal.....	1.320.964,00	50.000,00	»
3.º	Material.....	450.943,00	»	»
	<i>Establecimientos científicos y Centros de Instrucción.</i>			
70	Personal.....	1.437.670,00	»	»
11	Material.....	277.923,00	»	»
	<i>Gastos diversos.</i>			
12	Personal.....	1.487.043,00	30.000,00	»
13	Material.....	3.435.466,00	150.000,00	»
14	Para los gastos que ocasione en el año 1917 el nuevo edificio para el Ministerio de Marina.....	1.000.000,00	»	»
	SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL			
15	Nuevas construcciones de buques y Bases navales.....	44.459.205,00	6.422.502,89	»
General	Para las necesidades de la ley sobre accidentes del trabajo.....	»	15.000,00	»
	Ejercicios cerrados.	84.145.646,00	19.054.502,89	»
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	7.810.136,18	»
		84.145.646,00	26.864.639,07	»
	SECCIÓN SEXTA			
	Ministerio de la Gobernación.			
	<i>Administración Central.—Personal.</i>			
1.º	Sueldo del Ministro, Subsecretaría, Direcciones y Servicios especiales.....	874.250,00	»	»
2.º	Beneficencia.....	236.105,00	»	»
3.º	Sanidad.....	153.050,00	»	»
	<i>Material.</i>			
4.º	Subsecretaría y Direcciones.....	373.560,00	»	»
5.º	Moblaje y obras de conservación.....	15.000,00	»	»
6.º	Gastos diversos de Beneficencia.....	1.153.040,00	»	»
7.º	Sanidad.....	363.950,00	132.500,00	»
8.º	Gastos diversos de Reformas sociales.....	1.640.300,00	»	»
	<i>Administración provincial.—Personal.</i>			
9.º	Gobiernos de provincias y Delegaciones especiales y gastos diversos.....	2.132.331,50	»	»
10	Vigilancia y Seguridad.....	8.801.040,00	»	»
11	Inspectores provinciales de Sanidad.....	256.500,00	»	»
12	Puertos y lazaretos.....	947.271,00	»	»
	<i>Material.</i>			
13	Gobiernos de provincias y delegaciones especiales.....	296.750,00	»	»
14	Alquileres y obras.....	230.000,00	»	»
15	Vigilancia y Seguridad.....	1.256.117,50	544.000,00	»
16	Puertos, lazaretos y sanatorios marítimos.....	427.250,00	»	»
17	Obligaciones impuestas.....	17.000,00	»	»
18	GACETA DE MADRID y <i>Guía Oficial de España</i>	250.000,00	»	»
	<i>Correos.</i>			
19	Personal central é indemnizaciones.....	858.000,00	»	»
20	Material central.....	67.440,00	»	»
21	Personal provincial, indemnizaciones y carterías.....	10.106.916,00	149.750,00	»
22	Material provincial.....	322.380,00	»	»
23	Gastos diversos.....	9.148.104,00	90.000,00	»
24	Comisiones y gastos eventuales.....	59.500,00	»	»
	<i>Suma y sigue</i>	39.985.855,00	916.250,00	»

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS liquidados.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS liquidados.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
684.423,49	43.347.853,49	>	43.347.853,49	39.625.702,59	37.374.893,38	2.250.809,21	3.722.150,90	>
146.449,96	1.517.413,96	>	1.517.413,96	1.517.413,96	1.453.086,46	64.327,50	16.901,90	>
>	450.943,00	>	450.943,00	434.041,10	421.352,59	12.683,51	>	>
43.926,05	1.481.596,05	>	1.481.596,05	1.050.929,35	1.050.929,35	>	430.666,70	>
>	277.925,00	>	277.925,00	252.604,98	232.624,63	19.980,35	25.320,02	>
328.890,88	1.840.933,88	>	1.840.933,88	1.480.290,78	1.363.371,92	116.919,46	360.643,10	>
3.137.216,97	6.722.682,97	>	6.722.682,97	5.412.428,12	4.078.976,88	1.393.451,25	1.310.254,84	>
>	1.000.000,00	>	1.000.000,00	1.800,00	>	1.800,00	998.200,00	>
2.774.183,50	53.655.891,39	>	53.655.891,39	21.173.276,96	13.985.893,53	7.187.383,48	32.482.614,43	>
>	15.000,00	>	15.000,00	10.061,66	8.018,17	2.043,49	4.938,34	>
7.110.090,85	110.310.239,74	>	110.310.239,74	70.958.549,51	59.969.146,31	10.989.403,20	39.351.600,23	>
>	7.810.136,18	>	7.810.136,18	7.810.136,18	7.810.136,18	>	>	>
7.110.090,85	118.120.375,92	>	118.120.375,92	78.768.685,69	67.779.282,49	10.989.403,20	39.351.600,23	>
46.998,50	921.248,50	>	921.248,50	915.382,80	915.251,18	131,62	5.865,70	>
19.013,79	255.118,79	>	255.118,79	253.502,59	253.502,59	>	1.616,20	>
8.632,83	161.682,83	>	161.682,83	157.875,17	157.875,17	>	3.807,66	>
>	373.560,00	>	373.560,00	373.559,90	373.559,90	>	0,10	>
>	15.000,00	>	15.000,00	15.000,00	7.414,97	7.585,03	>	>
52.839,58	1.205.879,58	>	1.205.879,58	1.205.589,40	1.130.343,83	75.245,57	290,18	>
712,04	497.162,04	>	497.162,04	462.444,58	351.171,67	111.272,91	34.717,46	>
>	1.640.300,00	>	1.640.300,00	1.640.285,62	1.597.333,80	42.951,82	14,38	>
81.851,58	2.214.183,08	>	2.214.183,08	2.154.317,61	2.144.014,49	10.303,12	59.865,47	>
792.944,01	9.593.984,01	>	9.593.984,01	9.374.639,42	9.365.836,55	8.802,87	219.344,59	>
11.664,63	268.164,63	>	268.164,63	266.820,40	249.758,76	17.061,64	1.344,23	>
66.299,01	1.013.570,01	>	1.013.570,01	970.898,42	949.683,96	21.264,46	42.671,59	>
>	296.750,00	>	296.750,00	296.747,76	296.747,76	>	2,24	>
>	230.000,00	>	230.000,00	230.000,00	204.667,79	25.332,21	>	>
>	1.800.117,50	>	1.800.117,50	1.684.319,92	1.659.079,54	25.240,38	115.797,58	>
498,00	427.688,00	>	427.688,00	406.566,24	359.630,37	46.935,87	21.121,76	>
>	17.000,00	>	17.000,00	15.149,60	14.307,09	842,51	1.850,40	>
>	250.000,00	>	250.000,00	248.853,64	195.269,27	53.564,37	1.166,36	>
82.228,20	940.228,20	>	940.228,20	902.966,69	902.704,45	262,21	37.261,51	>
>	67.440,00	>	67.440,00	67.440,00	67.440,00	>	>	>
1.196.715,31	11.453.381,31	>	11.453.381,31	11.192.183,10	11.052.186,82	139.996,28	261.198,21	>
>	322.380,00	>	322.380,00	322.379,60	322.379,60	>	0,40	>
137.275,89	9.375.379,89	>	9.375.379,89	9.092.934,55	7.932.153,53	1.160.781,02	282.445,34	>
>	59.500,00	>	59.500,00	59.278,92	49.710,39	9.568,53	221,08	>
2.497.613,37	45.599.716,37	>	45.599.716,37	42.599.116,26	40.351.373,51	1.757.142,42	1.090.602,44	>

Ca- pitulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores</i>	39.985.855,00	916.250,00	»
	<i>Telégrafos.</i>			
25	Personal central é indemnizaciones.....	707.172,50	»	»
26	Material central.....	31.440,00	»	»
27	Personal provincial é indemnizaciones.....	9.723.375,00	»	»
28	Material provincial.....	333.500,00	»	»
29	Gastos diversos.....	2.688.698,00	2.000.000,00	»
	GUARDIA CIVIL			
30	Gastos diversos.....	3.620.000,00	1.400.000,00	»
31	Personal de la Dirección general y Planas mayores y tercios.....	30.476.237,71	1.900.900,00	»
32	Material de la Dirección.....	24.000,00	»	»
33	Provisión de pienso y utensilio.....	1.844.168,84	»	»
	OBRAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (Ley 2 de Marzo de 1917).			
1.º	Para el edificio de Correos y Telégrafos en Barcelona.....	388.666,67	»	»
2.º	Para el ídem íd. en Valencia.....	150.000,00	»	»
3.º	Para el ídem íd. en León.....	31.490,71	»	»
4.º	Para el ídem íd. en Pontevedra.....	50.000,00	»	»
5.º	Para la construcción de edificios con destino á los servicios de Correos y Telégrafos con sujeción á la ley de 26 de Diciembre de 1914.....	2.077.252,05	»	»
6.º	Para la construcción de vagones correos. Remanente del crédito concedido por la ley de 14 de Diciembre de 1912.....	1.360.769,40	»	»
7.º	Para mobiliario de la nueva casa de Correos y Telégrafos de Madrid. Remanente del crédito concedido por la ley de 14 de Diciembre de 1912.....	1.002.688,93	»	»
8.º	Para mejora y reforma de la red telegráfica y telefónica y adquisición de material.....	1.000.000,00	»	»
9.º	Para reparaciones extraordinarias de cables.....	1.562.700,00	»	»
10	Para la construcción del cuartel del Norte para la Guardia Civil en Madrid.....	175.000,00	»	»
11	Para la construcción en Madrid de un hospital para enfermos de enfermedades infecciosas, endémicas ó epidémicas.....	1.000.000,00	»	»
12	Para la construcción de un sanatorio marítimo para niños tuberculosos en Malvarroca (Valencia).....	75.000,00	»	»
	OTROS SERVICIOS			
13	Construcción del nuevo edificio para Dirección general y Administraciones centrales de Correos y Telégrafos.....	»	329.041,16	»
14	Para socorrer, indemnizar y reparar con la ejecución de obras de interés local los daños causados por las tormentas, inundaciones y temporales.....	»	»	1.600.000,00
15	Para satisfacer la diferencia en los sueldos de los oficiales quintos ascendidos Ley de 14 de Noviembre de 1916.....	»	»	50.204,80
16	Para atender á los gastos originados por la demolición del castillo de S. Esteban de Gormaz (Soria).....	»	»	»
17	Pluses de retén y premios por servicios del Cuerpo de Seguridad en toda España.....	»	»	»
18	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	»	1.076,65	»
		98.306.014,81	6.546.367,81	1.650.204,80
	Ejercicios cerrados.			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	5.483.929,09	»
		98.306.014,81	12.030.296,90	1.650.204,80
	SECCIÓN SÉPTIMA			
	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.			
	SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE			
	<i>Administración Central.</i>			
1.º	Personal.....	1.276.750,00	»	»
2.º	Material.....	133.250,00	»	»
3.º	Gastos diversos.....	1.635.500,00	297.966,03	»
	<i>Suma y sigue.</i>	3.050.500,00	297.966,03	»

TOS		TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
Por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.								Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas
2.497.613,37	43.399.718,37	»	43.399.718,37	42.309.115,93	40.551.973,51	1.757.142,42	1.090.602,44	»	
»	707.172,50	»	707.172,50	688.549,20	688.072,42	476,78	18.623,30	»	
»	31.440,00	»	31.440,00	31.440,00	31.440,00	»	»	»	
803.440,71	10.526.815,71	»	10.526.815,71	10.427.723,43	10.371.293,54	56.423,89	99.092,28	»	
»	333.500,00	»	333.500,00	333.298,28	332.063,88	1.234,40	201,72	»	
150.000,00	4.838.698,00	»	4.838.698,00	4.451.747,72	2.424.106,41	2.027.641,37	386.950,22	»	
»	5.020.000,00	»	5.020.000,00	5.020.000,00	3.454.883,92	1.565.116,08	»	»	
2.556.788,00	34.933.020,71	»	34.933.020,71	34.933.020,71	32.483.627,57	2.449.393,14	»	»	
»	24.000,00	»	24.000,00	24.000,00	24.000,00	»	»	»	
»	1.844.168,84	»	1.844.168,84	1.844.168,84	1.719.701,10	124.467,74	»	»	
»	386.666,67	»	386.666,67	386.666,67	»	386.666,67	»	»	
»	150.000,00	»	150.000,00	150.000,00	150.000,00	»	»	»	
»	31.490,71	»	31.490,71	31.490,71	31.490,71	»	»	»	
»	50.000,00	»	50.000,00	50.000,00	»	50.000,00	»	»	
»	2.077.252,05	»	2.077.252,05	2.077.252,05	»	2.077.252,05	»	»	
»	1.360.769,40	»	1.360.769,40	»	»	»	1.350.769,40	»	
»	1.002.688,93	»	1.002.688,93	672.507,18	672.507,18	»	330.181,75	»	
»	1.000.000,00	»	1.000.000,00	999.951,55	514.205,00	485.746,55	48,45	»	
»	1.562.700,00	»	1.562.700,00	8.536,36	8.536,36	»	1.554.163,64	»	
»	175.000,00	»	175.000,00	»	»	»	175.000,00	»	
»	1.000.000,00	»	1.000.000,00	»	»	»	1.000.000,00	»	
»	75.000,00	»	75.000,00	75.000,00	»	75.000,00	»	»	
»	329.041,16	»	329.041,16	300.409,13	300.409,13	»	28.632,03	»	
»	1.600.000,00	»	1.600.000,00	1.587.718,19	1.587.718,19	»	12.281,81	»	
1.709,89	51.914,69	»	51.914,69	41.076,44	41.035,74	40,70	10.838,25	»	
50.000,00	50.000,00	»	50.000,00	32.085,21	32.085,21	»	17.914,79	»	
3.000,00	300.000,00	»	300.000,00	300.000,00	300.000,00	»	»	»	
»	1.076,65	»	1.076,65	1.076,65	1.076,65	»	»	»	
6.359.546,97	112.862.134,39	»	112.862.134,39	106.776.834,31	95.720.232,52	11.056.601,79	6.085.300,08	»	
»	5.483.929,09	»	5.483.929,09	5.483.929,09	5.483.929,09	»	»	»	
6.359.546,97	118.346.063,48	»	118.346.063,48	112.260.763,40	101.204.161,61	11.056.601,79	6.085.300,08	»	
42.906,39	1.319.656,39	»	1.319.656,39	1.319.656,39	1.283.259,21	36.397,18	»	»	
487,50	138.737,50	»	138.737,50	138.737,50	136.837,50	1.900,00	»	»	
»	1.933.466,03	»	1.933.466,03	1.813.834,38	1.683.101,57	130.232,81	120.131,65	»	
43.393,89	3.391.659,92	»	3.391.659,92	3.271.728,27	3.103.198,28	168.529,99	120.131,65	»	

Capítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	3.050.500,00	297.966,03	»
	<i>Administración Provincial.—Primera enseñanza.</i>			
4.º	Personal.....	37.375.150,00	443.633,57	»
5.º	Material.....	5.901.435,00	121.455,87	»
6.º	Gastos diversos.....	671.000,00	»	»
	<i>Enseñanza general y técnica.</i>			
7.º	Personal.....	7.793.375,00	»	»
8.º	Material.....	769.300,00	»	»
	<i>Enseñanza superior.</i>			
9.º	Personal.....	5.808.459,00	»	»
10	Material.....	1.246.600,00	»	»
	<i>Enseñanza profesional ó de Escuelas especiales.</i>			
11	Personal.....	1.711.350,00	»	»
12	Material.....	298.000,00	»	»
	<i>Bellas Artes.</i>			
13	Personal.....	1.045.260,00	»	»
14	Material y gastos diversos.....	617.500,00	»	»
	<i>Establecimientos científicos, artísticos y literarios.</i>			
15	Personal.....	84.775,00	»	»
16	Subvenciones, Academias, Centros y Sociedades de cultura.....	467.500,00	»	»
	<i>Archivos, Bibliotecas y Museos.</i>			
17	Personal.....	1.619.925,00	»	»
18	Material y gastos diversos.....	298.150,00	»	»
	<i>Construcciones civiles.</i>			
19	Personal.....	224.250,00	»	»
20	Material, monumentos artísticos é históricos y excavaciones, y gastos diversos.....	201.200,00	»	»
	<i>Geografía, Astronomía y Pesas y Medidas.</i>			
21	Personal.....	2.337.350,00	»	»
22	Material.....	1.343.400,00	1.446.000,00	»
	<i>Accidentes del trabajo.</i>			
23	Para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900.....	»	4.324,74	»
	SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL			
24	Edificios y monumentos artísticos é históricos.....	3.890.000,00	»	»
	CAPÍTULO ADICIONAL			
Único.	Para satisfacer derechos de examen de 1913.....	»	»	»
	Para gratificaciones por acumulación de Cátedras, haberes y diferencias de sueldo de Catedráticos y Auxiliares, correspondientes á 1914 y honorarios de los Arquitectos, devengados y no percibidos en 1908 y 1910.....	»	»	»
		76.758.479,00	2.313.380,21	»
	Ejercicios cerrados.			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	539.400,18	»
		76.758.479,00	3.152.780,84	»

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	ESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
43.393,89	3.391.859,92	>	3.391.859,92	3.271.728,27	3.103.198,28	168.529,99	120.131,65	>
2.865.729,34	40.684.512,91	>	40.684.512,91	40.684.512,91	40.625.680,43	57.822,48	>	>
>	6.022.890,87	>	6.022.890,87	6.008.672,57	6.002.507,17	6.365,40	14.218,30	>
>	671.000,00	>	671.000,00	655.215,39	645.855,58	9.359,86	15.784,61	>
325.792,52	8.119.167,52	>	8.119.167,52	8.119.167,52	7.972.257,44	146.910,08	>	>
>	769.800,00	>	769.800,00	748.248,09	711.419,83	36.828,26	21.551,91	>
61.788,18	5.870.247,13	>	5.870.247,13	5.869.256,90	5.855.774,94	13.481,96	990,23	>
>	1.246.600,00	>	1.246.600,00	1.240.476,95	1.227.771,36	12.705,59	6.123,05	>
63.077,17	1.777.927,17	>	1.777.927,17	1.727.927,17	1.688.282,76	39.648,41	50.000,00	>
>	298.000,00	>	298.000,00	297.256,15	285.053,15	12.200,00	742,85	>
4.864,69	1.050.124,69	>	1.050.124,69	1.025.437,57	1.023.640,16	1.797,21	24.687,32	>
>	617.500,00	>	617.500,00	602.426,76	599.426,76	3.000,00	15.073,24	>
6.516,51	91.291,51	>	91.291,51	91.291,51	90.789,85	501,66	>	>
>	467.500,00	>	467.500,00	467.500,00	464.750,00	2.750,00	>	>
74.253,31	1.694.178,31	>	1.694.178,31	1.694.178,31	1.691.657,56	2.520,75	>	>
>	293.150,00	>	293.150,00	279.505,60	272.092,55	7.413,05	18.644,40	>
8.953,20	233.203,20	>	233.203,20	233.203,20	232.377,49	825,71	>	>
>	204.200,00	>	204.200,00	198.899,88	181.829,83	17.070,05	5.300,12	>
109.683,16	2.447.033,16	>	2.447.033,16	2.447.033,08	2.443.021,97	4.011,11	0,08	>
142.004,87	2.981.403,87	>	2.981.403,87	2.901.607,68	2.754.344,98	147.262,70	29.797,24	>
>	4.324,74	>	4.324,74	4.324,74	3.421,75	902,99	>	>
>	3.890.000,00	>	3.890.000,00	3.168.102,05	2.724.056,48	444.045,57	721.897,95	>
537.190,47	537.190,47	>	537.190,47	515.861,42	511.812,35	4.049,07	21.329,05	>
106.026,88	106.026,88	>	106.026,88	105.640,17	91.239,55	14.400,62	386,71	>
4.352.274,14	83.424.133,35	>	83.424.133,35	82.357.473,64	81.292.066,12	1.154.407,52	1.066.659,71	>
>	839.400,13	>	839.400,13	839.400,13	839.400,13	>	>	>
4.352.274,14	84.263.533,48	>	84.263.533,48	83.196.873,77	82.042.466,25	1.154.407,52	1.066.659,71	>

Categorías	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMENTO
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
SECCIÓN OCTAVA				
Ministerio de Fomento.				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
1.º	Personal de las dependencias de la Administración Central.....	14.546.950,00	12.000,00	»
2.º	Gastos de escritorio y material de Oficinas de las dependencias de la ídem íd.....	268.900,00	»	»
3.º	Ídem del personal de las Oficinas provinciales.....	2.783.119,05	»	»
4.º	Ídem de escritorio y material de las ídem íd.....	378.550,00	»	»
5.º	Servicios generales del Ministerio.....	115.000,00	»	»
6.º	Ídem íd. de Agricultura, Montes y Minas.....	209.200,00	»	»
7.º	Agricultura.....	3.366.112,00	»	»
8.º	Ganadería.....	217.800,00	»	»
9.º	Minas.....	1.489.500,00	»	»
10	Montes y Pesca.....	3.075.475,00	»	»
11	Comercio, Industria y Trabajo.....	17.912.950,66	»	»
12	Colonización.....	1.000.000,00	»	»
13	Servicios diversos de Obras públicas.....	949.750,00	»	»
14	Carreteras.....	29.200.959,73	»	»
15	Ferrocarriles.....	5.284.250,00	11.000.000,00	»
16	Obras y servicios hidráulicos.....	1.625.000,00	»	»
17	Puertos, faros y balizas.....	1.845.863,00	»	»
18	Accidentes del trabajo.....	»	»	»
SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
19	Carreteras.....	89.052.902,00	»	»
20	Camino vecinales.....	11.000.000,00	»	»
21	Ferrocarriles.....	6.300.000,00	»	»
22	Puertos, faros y balizas.....	15.202.371,00	»	»
23	Obras y servicios hidráulicos.....	16.606.250,00	»	»
24	Comunicaciones marítimas.....	500.000,00	»	»
ADICIONALES				
1.º	Exposición Hispano Americana (anualidad).....	300.000,00	»	»
2.º	Subvención para mejora de los pavimentos de Madrid y obras complementarias.....	2.000.000,00	»	»
	Crédito extraordinario concedido por la ley de 2 de Marzo de 1917, para la impresión de memorias de entidades de seguros.....	»	»	»
3.º	Ídem íd. para sostenimiento de la Oficina internacional de Berna.....	»	»	»
	Ídem íd. para indemnizar por remates de Montes, según sentencia del Tribunal Supremo.....	»	»	»
4.º	Ídem íd. para reparación de las murallas de Cádiz.....	»	»	»
5.º	Ídem íd. para la crisis de Canarias, Agricultura, Minas y Montes.....	»	»	»
6.º	Ídem íd. para ídem íd. de Obras públicas.....	»	»	»
7.º	Ídem íd. para continuar las obras de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.....	»	»	»
	Ídem íd. para la reparación de carreteras.....	»	»	»
		175.240.302,44	11.012.000,00	»
Ejercicios cerrados.				
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	6.041.657,87	»
		175.240.302,44	17.053.657,87	»
SECCIÓN NOVENA				
Ministerio de Hacienda.				
Administración Central.				
1.º	Sueldos del Ministro y Subsecretario.....	42.500,00	»	»
2.º	Personal general administrativo y técnico.....	2.763.000,00	»	»
3.º	Ídem especial y facultativo de los Centros y Direcciones.....	2.743.000,00	»	»
4.º	Material.....	469.388,00	»	»
	Suma y sigue.....	6.017.888,00	»	»

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS liquidados.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS liquidados.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.								
535.902,82	15.094.252,62	>	15.094.252,62	14.694.442,94	14.688.107,50	56.335,44	399.809,68	>
>	268.900,00	>	268.900,00	265.049,52	265.049,52	>	3.850,48	>
152.692,33	2.945.811,38	>	2.945.811,38	2.766.438,62	2.712.616,56	53.822,06	179.372,76	>
>	378.550,00	>	378.550,00	378.884,37	362.884,37	11.500,00	4.665,63	>
>	115.000,00	>	115.000,00	113.229,75	113.229,75	>	1.770,25	>
>	209.200,00	>	209.200,00	208.336,21	202.086,21	6.250,00	863,79	>
>	3.366.112,00	>	3.366.112,00	3.280.377,53	3.258.767,19	21.610,34	85.734,47	>
>	217.800,00	>	217.800,00	214.775,68	155.933,71	58.841,97	3.024,32	>
>	1.489.500,00	>	1.489.500,00	1.404.537,34	1.358.984,90	45.552,44	84.962,66	>
>	3.075.475,00	>	3.075.475,00	3.020.863,19	2.983.501,97	37.361,22	54.611,81	>
>	18.012.950,66	>	18.012.950,66	15.540.711,99	15.487.501,99	53.210,00	2.472.238,67	>
100.000,00	1.000.000,00	>	1.000.000,00	999.958,04	961.185,97	38.772,07	41,96	>
>	949.750,00	>	949.750,00	783.661,84	773.693,74	9.968,10	166.088,16	>
>	29.200.959,73	>	29.200.959,73	28.655.629,77	28.040.763,91	654.860,86	505.329,96	>
>	16.284.250,00	>	16.284.250,00	5.170.147,39	5.166.177,09	3.970,30	11.114.102,61	>
>	1.639.371,29	>	1.639.371,29	1.421.214,28	1.405.978,18	15.236,10	218.157,01	>
14.371,29	1.974.667,10	>	1.974.667,10	1.905.624,00	1.894.707,54	10.916,46	69.043,10	>
128.804,10	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	39.052.902,00	>	39.052.902,00	34.470.283,61	32.622.145,38	1.848.138,23	4.582.618,39	>
>	11.000.000,00	>	11.000.000,00	6.414.677,01	6.079.125,99	335.551,02	4.585.322,99	>
350.000,00	6.650.000,00	>	6.650.000,00	4.719.162,24	4.334.980,03	385.036,21	1.930.083,76	>
>	15.202.371,00	>	15.202.371,00	11.786.711,19	11.522.876,54	263.834,65	3.415.659,51	>
3.805.389,00	20.411.639,00	>	20.411.639,00	17.443.750,70	17.252.286,05	191.464,65	2.967.838,90	>
>	500.000,00	>	500.000,00	499.999,68	398.913,33	101.086,30	0,32	>
>	300.000,00	>	300.000,00	300.000,00	300.000,00	>	>	>
>	2.000.000,00	>	2.000.000,00	2.000.000,00	1.864.498,49	135.501,51	>	>
>	6.980,00	>	6.980,00	6.980,00	6.980,00	>	>	>
1.883,00	1.883,00	>	1.883,00	1.883,00	1.883,00	>	>	>
>	31.137,50	>	31.137,50	31.137,50	31.137,50	>	>	>
>	110.547,90	>	110.547,90	108.013,15	108.013,15	>	2.534,75	>
>	399.237,86	>	399.237,86	333.051,35	298.051,35	35.000,00	66.186,51	>
1.397.500,00	1.397.500,00	>	1.397.500,00	1.397.499,98	1.397.499,98	>	0,02	>
100.000,00	100.000,00	>	100.000,00	100.000,00	100.000,00	>	>	>
10.032.662,00	10.032.662,00	>	10.032.662,00	9.575.734,26	9.234.395,62	341.338,74	456.927,64	>
17.167.107,60	203.419.410,04	>	203.419.410,04	170.048.520,23	165.333.361,56	4.715.158,67	33.370.889,81	>
>	6.041.657,87	>	6.041.657,87	6.041.657,87	6.041.657,87	>	>	>
17.167.107,60	209.461.067,91	>	209.461.067,91	176.090.178,10	171.375.019,43	4.715.158,67	33.370.889,81	>
>	42.500,00	>	42.500,00	42.499,93	42.499,93	>	0,07	>
135.993,04	2.898.993,04	>	2.898.993,04	2.800.422,49	2.798.585,09	1.837,40	98.570,55	>
163.316,58	2.936.316,58	>	2.936.316,58	2.892.532,50	2.881.549,91	10.982,99	13.783,68	>
>	469.388,00	>	469.388,00	469.388,00	469.388,00	>	>	>
299.309,62	6.317.197,62	>	6.317.197,62	6.204.843,32	6.192.022,93	12.820,39	112.354,30	>

Capítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores</i>	6.017.888,00	>	>
	<i>Administración provincial.</i>			
5.º	Personal general administrativo y técnico.....	6.107.250,00	>	>
6.º	Idem especial y facultativo de las Delegaciones y dependencias.....	4.222.785,00	>	>
7.º	Material.....	477.507,50	>	>
8.º	Cuerpo de Contabilidad central y provincial.....	588.000,00	>	>
	<i>Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.</i>			
9.º	Personal.....	274.125,00	>	>
10	Material.....	14.545,50	>	>
	<i>Gastos comunes á la Administración Central y provincial.</i>			
11	Visitas.....	150.000,00	>	>
12	Indemnizaciones de viaje.....	15.000,00	>	>
13	Para premios en metálico á los funcionarios de Hacienda.....	50.000,00	>	>
14	Gastos de movimiento de fondos.....	85.000,00	36.222,82	>
15	Compra y composición de mobiliario.....	50.000,00	>	>
16	Gastos diversos.....	878.547,50	271.327,52	>
17	Crédito preventivo para la implantación de las Administraciones de Contribuciones de distrito.....	146.300,00	>	>
Adicional	Anticipo á los exportadores de frutas.....	>	15.000.000,00	>
		19.076.948,50	15.307.560,34	>
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	>	308.272,54	>
		19.076.948,50	15.615.832,88	>
	SECCIÓN DÉCIMA			
	Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas			
	<i>Contribuciones directas.</i>			
1.º	Gastos de cobranza de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	3.580.000,00	2.550.017,90	>
2.º	Avance catastral y Registros fiscales.....	5.422.243,00	7.721.993,25	>
3.º	Gastos de la Contribución industrial y de comercio.....	4.000.000,00	635.948,43	>
4.º	Premios de cobranza del impuesto de utilidades.....	230.000,00	26.552,58	>
5.º	Idem íd. del impuesto de minas.....	10.000,00	>	>
6.º	Gastos de fabricación y expendición de cédulas personales.....	357.000,00	20.669,14	>
7.º	Idem de investigación de las contribuciones, del impuesto de derechos reales, de propiedades é inspección, laboratorios de minas y premios de cobranza de los impuestos sobre carruajes de lujo y casinos y círculos de recreo.....	215.500,00	3.725,10	>
	<i>Contribuciones indirectas.</i>			
8.º	Gastos de fabricación de efectos timbrados, compra de primeras materias, premios á participes de multas y gasto de Administración de la renta del Timbre y Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	5.062.000,00	1.515.099,41	>
9.º	Premios de cobranza á las Compañías de transportes por el impuesto sobre los transportes de viajeros y mercancías, y á los fabricantes y suministradores de fluido para el alumbrado.....	590.000,00	33.634,99	>
10	Gastos de investigación de la Renta de Aduanas y de los Impuestos sobre azúcares y alcoholes.....	390.000,00	>	>
	<i>Monopolios y servicios explotados por la Administración.</i>			
11	Indemnización de derechos de Aduanas por material de Obras Públicas.....	>	1.004.235,93	>
12	Gastos de Administración del monopolio de cerillas.....	10.430.000,00	4.895.201,86	>
13	Idem de Loterías.....	90.378.580,00	11.529.251,40	>
14	Idem de fabricación y acuñación de moneda.....	384.500,00	36.895,71	>
15	Resguardos de la Hacienda para inspección de fábricas, almacenes y expendición al efecto de la investigación del impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas.....	109.000,00	>	>
16	Gastos de Giro Mutuo interior é internacional y del especial para la Prensa periódica.....	29.000,00	>	>
17	Alquileres, obras y reparos.....	650.000,00	>	>
	Suma y sigue.	121.828.823,00	29.973.125,70	>

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESILOS pendientes de pago	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
For los otorgados en concepto de suplementarios y extraordinarios.								
292.309,62	6.317.197,62	>	6.317.197,62	6.204.843,32	6.192.022,93	12.820,89	112.354,30	>
268.914,42	6.376.164,42	>	6.376.164,42	6.357.900,03	6.353.114,03	14.786,00	8.264,39	>
321.510,55	4.544.295,55	>	4.544.295,55	4.529.029,85	4.436.728,85	92.301,00	15.265,70	>
>	477.507,50	>	477.507,50	477.507,50	476.213,44	1.294,06	>	>
>	588.000,00	>	588.000,00	588.012,62	552.570,72	441,90	34.987,39	>
180,72	274.305,72	>	274.305,72	262.257,90	262.257,90	>	12.047,82	>
>	14.545,50	>	14.545,50	14.545,50	14.545,50	>	>	>
110.000,00	260.000,00	>	260.000,00	260.000,00	140.627,09	119.372,91	>	>
>	15.000,00	>	15.000,00	419,70	288,10	131,60	14.580,30	>
>	50.000,00	>	50.000,00	50.000,00	>	50.000,00	>	>
>	121.222,82	>	121.222,82	121.222,82	100.373,21	20.849,61	>	>
>	50.000,00	>	50.000,00	47.101,61	39.578,11	7.523,50	2.898,39	>
>	1.149.885,02	>	1.149.885,02	896.109,12	768.782,25	127.327,18	253.775,59	>
>	146.500,00	>	146.500,00	>	>	>	146.500,00	>
>	15.000.000,00	>	15.000.000,00	>	>	>	15.000.000,00	>
999.015,31	35.384.424,15	>	35.384.424,15	19.783.950,28	19.337.102,12	446.848,15	15.600.478,87	>
>	308.272,54	>	308.272,54	308.272,54	308.272,54	>	>	>
999.915,31	35.692.696,69	>	35.692.696,69	20.092.222,82	19.645.374,67	446.848,15	15.600.478,87	>
>	6.130.017,90	>	6.130.017,90	6.117.368,66	6.117.075,51	293,15	12.649,24	>
>	13.144.136,25	>	13.144.136,25	8.074.080,67	7.784.601,71	289.478,96	5.070.055,58	>
>	4.635.948,43	>	4.635.948,43	4.635.948,43	4.635.948,43	>	>	>
>	256.552,58	>	256.552,58	256.552,58	256.552,58	>	>	>
>	10.000,00	>	10.000,00	>	>	>	10.000,00	>
>	377.669,14	>	377.669,14	377.662,14	328.326,33	48.835,81	7,00	>
>	219.225,10	>	219.225,10	182.589,05	181.325,19	1.263,86	36.636,05	>
>	6.577.099,41	>	6.577.099,41	6.577.099,41	6.180.347,38	396.752,03	>	>
>	563.634,99	>	563.634,99	563.617,40	563.617,40	>	17,59	>
>	390.000,00	>	390.000,00	390.000,00	368.742,55	21.257,45	>	>
>	1.004.235,93	>	1.004.235,93	1.004.235,93	1.004.235,93	>	>	>
>	15.375.201,86	>	15.375.201,86	15.375.201,86	10.375.201,86	4.800.000,00	>	>
>	101.907.831,40	>	101.907.831,40	101.834.801,92	101.830.739,42	4.062,50	73.029,48	>
>	421.395,71	>	421.395,71	421.372,76	418.099,64	3.273,12	22,95	>
>	100.000,00	>	100.000,00	100.000,00	19.397,41	80.602,59	>	>
>	29.000,00	>	29.000,00	24.096,13	22.993,09	1.103,13	4.903,87	>
>	660.000,00	>	660.000,00	660.000,00	639.699,45	20.300,55	>	>
>	151.801.948,70	>	151.801.948,70	146.594.626,94	140.927.408,79	5.667.228,15	5.207.821,76	>

Ca- pítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CÓMPTOS CONVENIDOS		AUWEN
		Por la ley de presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	121.838.823,00	29.973.125,70	»
	<i>Propiedades y derechos del Estado.</i>			
18	Gastos de explotación de las minas de Almadén y Arrayanes.....	3.675.944,00	»	»
19	Idem de Administración de los bienes del Estado, clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....	25.000,00	»	»
20	Premios de investigación y gastos generales de ventas.....	20.000,00	10.334,06	»
21	Pagarés de bienes desamortizados, devueltos sin realizar por el Banco Hipotecario, y comisión al mismo por los que realice.....	1 300,00	»	»
	<i>Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.</i>			
22	Servicios de la Subsecretaría y otros Centros, recibos que exija la recaudación de Contribuciones é impresión del <i>Boletín Oficial de Hacienda</i>	321.750,00	»	»
	<i>Carabineros.</i>			
23	Personal.....	17.465.289,25	512.430,82	»
24	Material.....	138.940,00	»	»
25	Gastos diversos.....	2.782.584,32	402.567,09	»
	ADICIONALES			
1.º	Para adquisición de sustancias alimenticias.....	»	18.716.923,41	»
2.º	Para satisfacer los alquileres del edificio ocupado por la Real Academia de la Historia.....	»	232.433,47	»
	Obligaciones de ejercicios cerrados.....	»	410.290,16	»
3.º	Para subvenir gastos de la Junta Central de subsistencias.....	»	19.961,50	»
	Para Idem del Seguro de Guerra.....	»	533.570,99	»
4.º	Comisaría general de abastecimientos.....	»	33.588,81	»
	Accidentes del trabajo.....	»	265,00	»
		146.259.630,57	50.814.831,04	»
	Ejercicios cerrados:			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	8.098.167,36	»
		146.259.630,57	58.943.058,40	»
	SECCIÓN UNDÉCIMA			
	Posesiones españolas del Golfo de Guinea.			
Único.	Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de las posesiones españolas del Golfo de Guinea durante el año económico de 1917, ó sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el presupuesto especial de dicha colonia.....	1.900.000,00	»	»
		1.900.000,00	»	»
	SECCIÓN DUODÉCIMA			
	Acción en Marruecos.			
	MINISTERIO DE ESTADO			
Único.	Subvención reintegrable á S. A. I. el Jalifa, para enjugar el déficit de su presupuesto.....	8.500.000,00	»	»
		8.500.000,00	»	»
	Ejercicios cerrados.			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	2.799.728,14	»
		8.500.000,00	2.799.728,14	»

TOS		CRÉDITOS anulados y transferidos	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
Por los otorgados en concepto de anticipos y extraordinarios.	TOTAL						Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
	151.801.948,70	»	151.801.948,70	146.594.626,94	140.927.403,79	5.657.223,35	5.207.321,76	»
1.000.000,00	4.675.944,00	»	4.675.944,00	4.674.699,77	4.116.102,16	558.587,91	1.244,23	»
317,95	25.317,95	»	25.317,95	25.317,95	25.317,95	»	»	»
»	30.334,06	»	30.334,06	20.334,06	20.563,73	770,33	»	»
»	1.300,00	»	1.300,00	1.300,00	1.300,00	»	»	»
»	321.750,00	»	321.750,00	321.526,04	300.349,73	21.176,31	223,96	»
1.502.129,89	19.479.849,96	»	19.479.849,96	19.479.849,96	19.320.658,25	159.191,71	»	»
»	138.940,00	»	138.940,00	136.678,34	136.678,34	»	2.261,66	»
241.893,15	3.426.544,56	»	3.426.544,56	3.300.890,66	2.768.528,59	532.362,07	125.653,90	»
»	18.716.323,44	»	18.716.323,44	18.716.323,44	18.716.323,44	»	»	»
»	232.433,47	»	232.433,47	232.433,47	232.433,47	»	»	»
»	410.290,16	»	410.290,16	410.290,16	393.466,13	16.824,03	»	»
»	19.961,50	»	19.961,50	19.961,50	19.961,50	»	»	»
»	533.570,92	»	533.570,92	533.570,92	494.963,03	38.607,96	»	»
»	33.588,81	»	33.588,81	33.588,81	33.422,16	166,65	»	»
»	265,00	»	265,00	265,00	265,00	»	»	»
2.743.840,99	199.848.362,60	»	199.848.362,60	194.511.657,09	187.516.737,27	6.994.919,82	5.336.705,51	»
»	8.098.167,36	»	8.098.167,36	8.098.167,36	8.098.167,36	»	»	»
2.743.840,99	207.946.529,96	»	207.946.529,96	202.609.824,45	195.614.904,63	6.994.919,82	5.336.705,51	»
»	1.900.000,00	»	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	»	»	»
»	1.900.000,00	»	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	»	»	»
»	8.500.000,00	»	8.500.000,00	8.500.000,00	1.823.905,28	6.676.094,72	»	»
»	8.500.000,00	»	8.500.000,00	8.500.000,00	1.823.905,28	6.676.094,72	»	»
»	2.799.728,14	»	2.799.728,14	2.799.728,14	2.799.728,14	»	»	»
»	11.299.728,14	»	11.299.728,14	11.299.728,14	4.623.633,42	6.676.094,72	»	»

Ca- pítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	MINISTERIO DE LA GUERRA			
1.º	Personal y material.....	58.683.982,04	1.450.000,00	»
	<i>Diversos.</i>			
2.º	Comisiones extraordinarias del servicio.....	200.000,00	»	»
3.º	Servicios de Artillería.....	1.886.524,00	»	»
4.º	Idem de Ingenieros.....	4.131.680,00	»	»
5.º	Idem de subsistencias y acuartelamiento, campamento, transporte, hospitales y derechos y propiedades del Estado.....	28.616.350,75	11.605.921,00	»
6.º	Idem de Sanidad Militar.....	917.200,00	100.000,00	»
7.º	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	125.000,00	»	»
8.º	Gastos diversos é imprevistos.....	188.500,00	»	»
9.º	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	»	50.000,00	»
10	Personal sin destino de plantilla.....	350.000,00	»	»
	Ejercicios cerrados.	90.099.236,79	13.205.921,00	»
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	1.834.929,84	»
		90.099.236,79	15.040.850,84	»
	MINISTERIO DE MARINA			
1.º	Personal.....	1.320.186,00	»	»
2.º	Material.....	343.626,00	»	»
	Ejercicios cerrados.	1.663.812,00	»	»
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	118.081,05	»
		1.663.812,00	118.081,05	»
	MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN			
Único.	Guardia Civil.....	856.392,05	»	»
	Ejercicios cerrados.			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	52.621,88	»
		856.392,05	52.621,88	»
	MINISTERIO DE FOMENTO			
1.º	Personal de Agricultura y Minas.....	14.000,00	»	»
2.º	Servicios de Agricultura, Minas, Comercio, Industria y Trabajo, Obras Públi- cas, Servicios generales.....	3.656.500,00	»	»
	Ejercicios cerrados.	3.670.500,00	»	»
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	2.131,55	»
		3.670.500,00	2.131,55	»
	RESUMEN			
	Acción en Marruecos.			
	Sección 2.ª—Ministerio de Estado.....	8.500.000,00	2.799.728,14	»
	Idem 4.ª—Idem de la Guerra.....	90.099.236,79	15.040.850,84	»
	Idem 5.ª—Idem de Marina.....	1.663.812,00	118.081,05	»
	Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.....	856.392,05	52.621,88	»
	Idem 8.ª—Idem de Fomento.....	3.670.500,00	2.131,55	»
		104.789.940,84	18.013.413,46	»

TOS		CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
Por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.	TOTAL						Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
2.549.076,00	57.683.058,04	»	57.683.058,04	57.683.058,04	53.208.817,75	2.474.240,29	»	»
»	200.000,00	»	200.000,00	200.000,00	23.767,74	176.232,26	»	»
»	1.886.524,00	»	1.886.524,00	1.886.524,00	1.875.366,57	11.157,43	»	»
40.000,00	4.171.680,00	»	4.171.680,00	4.171.680,00	4.131.680,00	40.000,00	»	»
211.250,00	40.433.521,75	»	40.433.521,75	40.328.493,91	38.620.658,11	1.708.435,80	105.027,84	»
»	1.017.200,00	»	1.017.200,00	1.017.200,00	950.311,60	66.338,40	»	»
»	125.000,00	»	125.000,00	125.000,00	123.198,90	1.801,10	»	»
»	188.500,00	»	188.500,00	188.500,00	154.221,92	34.278,08	»	»
»	50.000,00	»	50.000,00	25.943,41	18.113,91	7.823,53	24.056,59	»
35.600,00	385.000,00	»	385.000,00	385.000,00	216.861,84	63.138,16	»	»
2.835.326,00	106.140.483,79	»	106.140.483,79	106.011.398,36	101.422.904,34	4.588.495,02	129.084,43	»
»	1.834.929,84	»	1.834.929,84	1.834.929,84	1.834.929,84	»	»	»
2.835.326,00	107.975.413,63	»	107.975.413,63	107.846.329,20	103.257.824,18	4.588.495,02	129.084,43	»
10.739,99	1.330.925,99	»	1.330.925,99	1.140.416,49	1.137.250,96	3.165,53	190.509,50	»
76.002,75	419.628,75	»	419.628,75	382.181,05	366.346,33	15.834,72	37.447,70	»
86.742,74	1.750.554,74	»	1.750.554,74	1.522.597,54	1.503.597,29	19.000,25	227.957,20	»
»	118.081,05	»	118.081,05	118.081,05	118.081,05	»	»	»
86.742,74	1.868.635,79	»	1.868.635,79	1.640.678,59	1.621.678,34	19.000,25	227.957,20	»
43.950,00	900.342,05	»	900.342,05	900.342,05	792.819,15	107.522,90	»	»
»	52.621,88	»	52.621,88	52.621,88	52.621,88	»	»	»
43.950,00	952.963,93	»	952.963,93	952.963,93	845.441,03	107.522,90	»	»
»	14.000,00	»	14.000,00	11.153,87	10.692,78	464,09	2.843,13	»
»	3.656.500,00	12.000,00	3.644.500,00	2.876.361,51	2.868.827,92	7.533,59	768.138,49	»
»	3.670.500,00	12.000,00	3.658.500,00	2.887.518,38	2.879.520,70	7.997,68	770.981,62	»
»	2.131,55	»	2.131,55	2.131,55	2.131,55	»	»	»
»	3.672.631,55	12.000,00	3.660.631,55	2.889.649,93	2.881.652,25	7.997,68	770.981,62	»
2.835.326,00	11.299.728,14	»	11.299.728,14	11.299.728,14	4.523.633,42	6.676.094,72	»	»
86.742,74	107.975.413,63	»	107.975.413,63	107.846.329,20	103.257.834,18	4.588.495,02	129.084,43	»
43.950,00	1.868.635,79	»	1.868.635,79	1.640.678,59	1.621.678,34	19.000,25	227.957,20	»
»	952.963,93	»	952.963,93	952.963,93	845.441,03	107.522,90	»	»
»	3.672.631,55	12.000,00	3.660.631,55	2.889.649,93	2.881.652,25	7.997,68	770.981,62	»
2.966.018,74	125.769.378,04	12.000,00	125.757.378,04	124.629.349,79	113.250.239,22	11.399.110,57	1.128.923,25	»

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
RESUMEN			
de las obligaciones de los departamentos ministeriales.			
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	4.449.833,33	3.846.750,05	3.550.731,04
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	8.060.920,30	5.220.207,43	»
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	Obligaciones civiles.....	335.792,58	»
	Idem eclesiásticas.....	16.765,67	»
Idem 4. ^a —Idem de la Guerra.....	166.193.848,50	92.554.075,94	»
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	84.145.646,00	26.864.639,07	»
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	93.306.014,81	12.030.295,90	1.650.204,80
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	76.758.479,00	3.152.780,34	»
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	175.240.302,44	17.053.657,87	»
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	19.076.948,50	15.615.332,88	»
Idem 10.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	146.259.630,57	58.943.058,40	»
Idem 11.—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	1.900.000,00	»	»
Idem 12.—Acción en Marruecos.....	104.789.940,84	18.013.413,46	»
	947.265.945,22	253.647.270,54	5.200.935,84
RESUMEN GENERAL			
Obligaciones generales del Estado.....	550.278.526,57	712.582.772,12	»
Idem de los departamentos ministeriales.....	947.265.945,22	253.647.270,54	5.200.935,84
	1.497.544.471,79	966.230.042,66	5.200.935,84
<i>Recargos municipales del presupuesto de 1917.</i>			
Sobre la contribución industrial y de comercio.....	»	10.142.304,89	»
<i>Resultas de ejercicios cerrados.</i>			
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	16.520,37	»
Sobre la industrial y de comercio.....	»	1.174.625,87	»
	»	1.191.146,24	»
Resumen de recargos municipales.			
Del presupuesto de 1917.....	»	10.142.304,89	»
De resultas de ejercicios cerrados.....	»	1.191.146,24	»
	»	11.333.450,93	»

TOS		CRÉDITOS anulados y transferidos	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
Por los otorgados en concepto de suplementarios y extraordinarios.	TOTAL						Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
11.490.074,56	23.337.388,97	>	23.337.388,97	19.504.741,51	14.612.842,49	4.891.899,02	3.832.547,46	>
469.192,57	13.750.320,30	>	13.750.320,30	13.748.412,25	8.899.006,32	4.859.405,93	1.908,05	>
2.098.378,54	22.319.745,00	>	22.319.745,00	20.119.953,32	19.555.325,03	564.628,29	2.193.791,69	>
2.396.043,41	44.611.616,08	>	44.611.616,08	44.447.435,30	44.341.911,09	105.524,21	164.180,78	>
18.802.871,45	277.557.795,89	>	277.557.795,89	259.209.147,67	243.737.452,99	15.471.694,68	18.328.645,22	>
7.110.090,85	118.120.375,92	>	118.120.375,92	78.768.685,69	87.779.282,49	10.989.403,20	39.351.690,23	>
6.359.546,97	118.346.063,48	>	118.346.063,48	112.260.763,40	101.204.161,61	11.056.601,79	6.085.200,08	>
4.352.274,14	84.263.533,48	>	84.263.533,48	83.196.878,77	82.042.466,25	1.154.407,52	1.066.659,71	>
17.167.107,60	209.461.067,91	>	209.461.067,91	176.090.173,10	171.375.019,43	4.715.153,67	33.370.889,81	>
999.915,31	35.692.696,60	>	35.692.696,60	20.092.222,82	19.645.374,67	446.848,15	15.600.473,87	>
2.743.840,99	207.946.529,96	>	207.946.529,96	202.609.824,45	195.614.904,63	6.994.919,82	5.336.705,51	>
>	1.900.000,00	>	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	>	>	>
2.966.018,74	125.769.373,04	12.000,00	125.737.373,04	124.629.349,79	113.230.239,22	11.399.110,57	1.123.023,25	>
76.962.855,12	1.283.076.506,72	12.000,00	1.283.064.506,72	1.156.577.538,07	1.083.927.986,22	72.649.601,85	126.486.918,65	>
10.522,68	1.262.871.821,37	996.190,18	1.261.875.631,19	1.258.801.640,05	1.200.068.877,16	58.732.762,89	3.073.991,14	>
76.962.855,12	1.283.076.506,72	12.000,00	1.283.064.506,72	1.156.577.538,07	1.083.927.986,22	72.649.601,85	126.486.918,65	>
76.972.877,80	2.545.948.228,00	1.008.190,18	2.544.940.137,91	2.415.379.228,12	2.283.996.863,88	181.882.364,74	129.560.909,79	>
>	10.142.304,69	>	10.142.304,69	10.142.304,69	9.125.541,91	1.016.762,78	>	>
>	16.520,37	>	16.520,37	16.520,37	16.520,37	>	>	>
>	1.174.625,87	>	1.174.625,87	1.174.625,87	1.174.625,87	>	>	>
>	1.191.146,24	>	1.191.146,24	1.191.146,24	1.191.146,24	>	>	>
>	10.142.304,69	>	10.142.304,69	10.142.304,69	9.125.541,91	1.016.762,78	>	>
>	1.191.146,24	>	1.191.146,24	1.191.146,24	1.191.146,24	>	>	>
>	11.333.450,93	>	11.333.450,93	11.333.450,93	10.816.658,15	1.016.762,78	>	>

Resultados que ha

PRESUPUESTO DE INGRESOS	INGRESOS presupuestos.	DERECHOS reconocidos y liquidados.	RECAUDACIÓN líquida obtenida.	RESTOS pendientes de cobro.	EXCESO LÍQUIDO	
					de los ingresos presupuestos sobre los realizados.	de los ingresos realizados sobre los presupuestos.
Sección 1. ^a —Contribuciones directas.....	490.608.068,32	583.545.087,39	540.571.092,41	43.273.994,98	>	49.963.024,09
Idem 2. ^a —Contribuciones indirectas.....	423.172.683,02	395.787.691,52	378.128.259,96	17.659.431,56	45.044.423,06	>
Idem 3. ^a —Monopolios y servicios explota- dos por la Administración.....	313.370.000,00	348.441.193,97	348.350.855,63	80.338,34	>	31.990.855,63
Idem 4. ^a —Propiedades y derechos del Es- tado:						
Rentas.....	22.187.000,00	35.507.627,04	30.813.942,68	4.893.684,36	>	8.626.942,68
Ventas.....	13.707.573,72	12.986.134,32	12.963.898,19	22.236,13	743.675,53	>
Idem 5. ^a —Recursos del Tesoro.....	960.359.693,17	950.069.250,12	959.039.020,67	50.229,45	10.350.672,50	>
<i>Suma.....</i>	2.223.435.018,23	2.325.836.934,36	2.260.877.069,54	65.959.914,82	56.135.771,09	93.580.822,40
Exceso líquido de los ingresos realizados á los presupuestos.....	>	>	>	>	97.442.051,31	
Idem de los gastos á los ingresos presu- puestos.....	321.505.119,68	>	>	>	>	
Idem de las obligaciones sobre los derechos reconocidos y liquidados.....	>	88.542.243,76	>	>	>	
Idem de los pagos ejecutados sobre la re- caudación obtenida (déficit).....	>	>	23.119.793,84	>	>	
Idem de los restos sin pagar sobre los pen- dientes de cobro.....	>	>	>	65.422.449,92	>	
Diferencia entre el exceso de los ingresos realizados á los presupuestos y el de los gastos presupuestos á los pagos ejecuta- dos.....	>	>	>	>	223.501.233,22	
	2.544.740.137,91	2.415.379.228,12	2.283.996.863,38	131.832.361,74	260.943.274,53	

	LIQUIDACIÓN		REALIZACIÓN	
	DERECHOS	OBLIGACIONES	INGRESOS	PAGOS
El Presupuesto de 1917.....	2.292.473.802,29	2.331.533.351,28	2.226.513.887,47	2.200.150.986,54
Las resultas de ejercicios cerrados.....	34.363.182,07	83.845.876,84	34.363.182,07	83.845.876,84
	2.326.836.984,36	2.415.379.228,12	2.260.877.069,54	2.283.996.863,38

Diferencias que ofrece el Presupuesto de 1917, con inclusión de las resultas de ejercicios cerrados por

NOTAS.—1.^a El déficit que aparece en esta liquidación asciende á.....
 Agregando á esta cantidad los siguientes ingresos de carácter extraordinario, que son:
 Productos de negociación de Deuda.....
 Producto de venta de substancias alimenticias de primera necesidad y sulfato de cobre.....
 Producto del seguro de guerra.....
 Reintegros de anticipos á la Prensa periódica diaria.....

Y deduciendo los siguientes pagos, también de carácter extraordinario:
 Por reembolso de obligaciones del Tesoro recogidas durante el año.....
 Por subvención á la Exposición de industrias eléctricas de Barcelona.....
 Por socorros á súbditos internados de Naciones beligerantes.....
 Por anticipo á la Prensa periódica diaria.....
 Por compra de substancias alimenticias de primera necesidad.....
 Por lo satisfecho al Comité Español de seguro de guerra.....

Resulta, por tanto, que el verdadero déficit del presupuesto se eleva á.....

2.^a Los resultados generales de esta liquidación no comprenden los recargos municipales, cuyo
 3.^a Queda sujeta la presente liquidación al resultado que ofrezca el examen de las cuentas en que

ofrecido la liquidación.

PRESUPUESTO DE GASTOS	GASTOS presupuestos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS liquidados ejecutados.	RESTOS pendientes de pago.	EXCESO LÍQUIDO	
					de los gastos presupuestos sobre los pagos realizados	de los pagos ejecutados sobre los gastos presupuestos.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO						
Sección 1. ^a —Casa Real.....	9.075.000,00	9.075.000,00	9.075.000,00	»	»	»
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	2.821.000,00	2.821.000,00	2.821.000,00	»	»	»
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	1.161.108.729,76	1.161.090.884,36	1.102.338.126,47	58.782.762,89	61.750.603,29	»
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	85.870.901,48	85.814.750,62	85.814.750,62	»	56.150,74	»
	1.281.875.631,19	1.258.891.640,05	1.201.068.877,16	58.732.762,89	61.806.754,03	»
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES						
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	23.397.388,97	19.504.741,51	14.612.842,49	4.891.899,02	8.724.546,48	»
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	13.750.320,36	13.748.412,25	8.889.006,32	4.859.406,93	4.861.313,98	»
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:						
Obligaciones civiles.....	22.919.745,00	20.119.653,32	19.555.325,68	564.628,29	2.764.419,97	»
Idem eclesiásticas.....	44.611.616,78	44.447.435,30	41.341.911,09	105.524,21	259.704,90	»
Idem 4. ^a —Idem de la Guerra.....	277.557.795,89	259.209.147,67	233.737.452,99	15.471.694,68	33.820.342,90	»
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	118.124.375,92	78.768.665,69	67.779.232,49	10.989.403,20	50.341.032,43	»
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	118.346.033,41	112.260.763,40	101.204.161,51	11.056.601,75	17.141.901,57	»
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	81.263.533,48	83.196.873,77	82.042.466,25	1.154.407,52	2.221.067,23	»
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	209.461.067,41	176.090.178,10	171.375.019,43	4.715.158,67	38.086.048,48	»
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	35.622.698,69	20.092.222,81	19.645.374,67	446.848,13	16.047.322,02	»
Idem 10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	297.916.529,96	202.693.524,45	195.514.904,63	6.994.919,82	12.331.625,93	»
Idem 11.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	»	»	»
Idem 12.—Acción en Marruecos.....	125.737.373,04	124.624.349,79	118.230.239,21	11.399.110,57	12.527.133,82	»
<i>Suma</i>	2.544.940.137,91	2.415.378.228,12	2.293.996.863,38	191.382.364,74	269.844.274,35	»

RESTOS		DIFERENCIAS		
Á COBRAR	Á PAGAR	DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS CON LAS OBLIGACIONES	DE LOS COBROS EJECUTADOS CON LOS PAGOS	DE LOS CRÉDITOS Á COBRAR CON LAS OBLIGACIONES Á PAGAR
65.959.914,82	131.382.361,74	— 39.059.548,90	+ 26.362.900,93	— 65.422.449,92
»	»	— 49.482.694,77	— 49.482.694,77	»
65.959.914,82	131.382.361,74			
<i>créditos y débitos del Tesoro</i>		— 88.542.243,76	— 23.119.793,84	— 65.422.449,92

.....	23.119.793,84
.....	925.744.329,32
.....	11.907.573,72
.....	2.320.962,58
.....	554.251,27
<i>Suma</i>	93.643.310,73
.....	662.886.606,25
.....	3.030.000,00
.....	3.993.441,33
.....	651.640,59
.....	225.516,68
.....	494.963,03
.....	699.510.576,29
.....	264.135.734,50

pormenor, tanto en ingresos como en gastos, aparece en el lugar correspondiente de la misma. se funda.

SITUACIÓN DEL TESORO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1917

ACTIVO		PESETAS
EXISTENCIAS:		
Efectivo metálico y pagarés de comercio en las Tesorerías de Hacienda		17.733.616,50
Deuda amortizable del 5 por 100, emisión de 19 de Mayo de 1900, recibida por el Tesoro en equivalencia de las Obligaciones de Aduanas no presentadas á conversión, pesetas nominales	31.045.932,45	
Destinada esta Deuda al objeto especial que señaló la ley de 3 de Julio de 1904, van aplicadas, hasta la fecha, pesetas nominales	21.045.500,00	
<i>Quedando por aplicar pesetas.....</i>		432,45
Deuda amortizable del 5 por 100, emisión de 5 de Junio de 1902, sobrante á disposición del Tesoro	167.834,73	
Idem id., emisión de 1906, idem id	58.002,75	
<i>Total pesetas nominales.....</i>		226.269,93
<i>Que al cambio á la par, representan un efectivo de.....</i>		226.269,93
Deuda amortizable del 4 por 100, emisión de 26 de Junio de 1908, sobrante de la negociación de 160.000.000, pesetas 7.161,13, que al cambio de 86,30 por 100 hacen efectivas pesetas		6.194,38
Deuda perpetua del 4 por 100 interior, emitida para el pago de atenciones de Ultramar, resto en cartera, pesetas nominales 1.500.000, que al cambio de 77,40 por 100 hacen efectivas		1.161.000,00
SALDO DE LA CUENTA CORRIENTE CON EL BANCO DE ESPAÑA POR EL SERVICIO DE TESORERÍA:		
Cuenta de efectivo)	
Idem de valores	6.394.429,44	
Idem especial oro	2.329.097,53	
		8.723.536,97
Reservado en el Banco de España con destino al pago de la Deuda pública.....		63.027.679,61
		90.878.297,39
VALORES PRESUPUESTOS:		
Por los derechos de la Hacienda, reconocidos y liquidados, pendientes de cobro, por valores del presupuesto de 1917.....	65.959.914,52	
Por idem id., pendientes de cobro, por resultas de ejercicios cerrados de 1850 en adelante.....	1.062.726.545,99	
Por idem id., atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, y varios conceptos.....	73.941.262,13	
		1.202.627.722,94
DEUDORES AL TESORO:		
Por los pagos hechos en el extranjero, pendientes de formalización, por cuenta de los Departamentos ministeriales.....	67.215.704,54	
Por recibos y certificaciones representativos de derechos de Aduanas, por efectos importados para servicios de dichos Departamentos ministeriales.....	3.192.491,17	
Por anticipaciones reintegrables á varias Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; á Corporaciones civiles, por cuenta de intereses vencidos de inscripciones; á Profesores de instrucción primaria; á las Audiencias, para testigos y jurados, y otros fondos facilitados por diversos conceptos.....	19.240.831,26	
POR ANTICIPACIONES Á LAS CAJAS DE ULTRAMAR:		
Cuba.....	411.666.197,81	
Puerto Rico.....	3.311.870,48	
Filipinas.....	28.764.399,38	
Por anticipaciones al Ministerio de Ultramar por el producto del recargo especial de guerra.....	27.924.641,70	
		471.667.109,37
Por gastos de revoluciones y sustracciones de las Cajas y almacenes por fuerzas rebeldes.....	10.454.141,84	
		571.770.383,27
		1.865.270.458,60

PASIVO

	PESETAS
Liquidación del servicio de Tesorería, cuenta de efectivo. Saldo á favor del Banco de España.....	42.035.949,00
OBLIGACIONES PRESUPUESTAS:	
Por las obligaciones reconocidas y liquidadas, pendientes de pago; imputables al presupuesto de 1917.....	151.282.834,74
Por las ídem íd. pendientes de pago, como resultas de ejercicios cerrados.....	585.393.756,86
Por los recargos municipales correspondientes al año económico de 1917.....	1.016.762,78
Por ídem íd. de ejercicios cerrados.....	2.250.075,83
	730.042.960,21
ACREEDORES DEL TESORO:	
Por obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas en circulación.....	27.500,00
Por el anticipo del Banco de España, ley de 14 de Julio de 1891.....	150.000.000,00
Por los depósitos, fianzas y otros fondos ingresados en el Tesoro á calidad de devolución.....	23.079.583,63
Por los suplementos hechos al Tesoro por la Caja general de Depósitos.....	76.717.368,73
Por los ingresos realizados en las Tesorerías de las provincias como producto de la venta de bienes de Corporaciones civiles, pendientes de pago en la Tesorería Central, con destino á la adquisición de papel de la Deuda para su conversión en inscripciones.....	1.473.554,15
Por obligaciones de Deuda flotante del Tesoro, emisión de 1.º de Enero de 1915.....	5.500,00
Por ídem íd., emisión de 1.º de Julio de 1915, al 4,75 por 100 (plazo de cinco años).....	267.935.500,00
Por ídem íd., emisión de 1.º de íd. 1.º, al 4,5 por 100 (plazo de dos años).....	53.000,00
Por ídem íd., emisión de 1.º de Octubre de 1916, al 4 por 100 (plazo de seis meses).....	49.000,00
	522.341.005,51
OBLIGACIONES DE ULTRAMAR:	
Por los pagarés de Ultramar cedidos por el Tesoro al Banco de España.....	100.000.000,00
Por las obligaciones de Deuda flotante del Tesoro, emitidas por Real decreto de 25 de Junio de 1906 (primera negociación de 50 millones).....	2.000,00
Por las obligaciones de ídem íd., emisión de 1.º de Julio de 1907.....	2.000,00
POR LAS OBLIGACIONES DE LAS COLONIAS, PENDIENTES DE PAGO, SEGÚN CÁLCULO:	
	Clasificadas. Sin clasificar.
Civiles.....	2.110.556,00 5.451.612,00
Militares.....	15.748.506,00 19.953.561,00
	17.859.072,00 25.405.173,00
	43.264.245,00
	143.263.245,00
	1.437.638.160,72
<i>Diferencia entre el Activo y el Pasivo</i>	427.588.297,88
	1.865.276.458,60

CALIFICACIÓN

ACTIVO	REALIZABLE		NO REALIZABLE
	En el plazo de un año.	En más largo plazo.	
Existencias.....	90.878.297,39	»	»
Valores presupuestos.....	60.000.000,00	250.000.000,00	892.627.772,94
Deudores del Tesoro.....	15.000.000,00	72.500.000,00	484.270.388,27
	165.878.297,39	322.500.000,00	1.376.898.161,21
SALDO.....	184.157.651,61	1.092.268.245,00	»
	350.035.949,00	481.768.245,00	1.376.898.161,21
PASIVO	EXIGIBLE		NO EXIGIBLE
	En el plazo de un año.	En más largo plazo.	
Saldo á favor del Banco de España por el servicio de Tesorería.....	42.035.949,00	»	»
Obligaciones presupuestas.....	120.000.000,00	25.000.000,00	585.042.960,21
Acreeedores del Tesoro.....	84.000.000,00	417.500.000,00	20.841.006,51
Obligaciones de Ultramar.....	104.000.000,00	39.268.245,00	»
	350.035.949,00	481.768.245,00	605.883.966,72
SALDO.....	»	»	771.014.194,49
	350.035.949,00	481.768.245,00	1.376.898.161,21

de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Africa, número 68, residente en esta Plaza, D. Justo Blánquer Izquierdo, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Melilla, 27 de Abril de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Justo Blánquer. JG—2564

4830

MARTINEZ RODRIGUEZ, Eduardo; hijo de Manuel y María, natural de Pazos de Reis, Ayuntamiento de Tuy, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, residiendo actualmente en Río Janeiro, nació en 1.º de Junio de 1895, su estatura 1,750 metros, su religión católica-apostólica romana; procesado por la falta de incorporación á filas; se presentará ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. José Portabales Rodríguez, en el Cuartel de San Fernando, de esta Plaza, en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, y de no comparecer, será declarado rebelde.—Dado en Pontevedra á 27 de Abril de 1918.—El Juez instructor, José Portabales. JG—2602

4840

MENDOZABAL GOMEZ, Valentín; hijo de José y María, natural de Lemóniz, de estado soltero, de diecinueve años, inscripto disponible de Marina; domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por no haberse presentado el día 20 de Diciembre próximo pasado en la Comandancia de Marina de Bilbao; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Juez instructor de Marina de la cuarta Sección de la Ría de Bilbao, Teniente de Navío, D. Ramón Rodríguez Trujillo y Sequera.—Portugalete, 5 de Mayo de 1918.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez Trujillo. JM—2605

4841

MONTES ALZAGA, Emilio; hijo de Gaspar y María, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión minero, soldado de Infantería de Marina, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Irún; procesado por el delito de desertión; comparecerá ante el Juzgado de Ferrol, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. José Bugallo Luna, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de Ferrol.—Ferrol, 9 de Abril de 1918.—El Juez instructor, José Bugallo. JM—2548

4842

MORENO MARTINEZ, Antonio; hijo de Antonio e Inés, natural de San Javier (Murcia), de estado soltero, profesión mariner, de dieciocho años, estatura regular, sin barba, bigote creciendo, tiene dos cruces en una mano; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por embarque clandestino en el vapor *Infanta Isabel*; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta de la Armada, D. Antonio María Viñalón y Demestre, bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde.—Barcelona, 25 de Abril de 1918.—El Juez instructor, Antonio M. Viñalón. JM—2533

4843

MOSQUERA PABON, Pedro; hijo de Severino y de Josefa, natural de Orense, profesión inscripto de marinería, de diecinueve años; domiciliado últimamente

en La Robla (León); procesado por no haber comparecido en la Comandancia de Marina de Ferrol el 20 de Diciembre del año último; comparecerá, en término de sesenta días, ante D. Leopoldo Cal y Díaz, Teniente de Navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ferrol, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado prófugo.—Ferrol, 2 de Mayo de 1918.—El Juez instructor, Leopoldo Cal. JM—2545

4844

PALACIOS IBÁÑEZ José; hijo de Luis y de Luisa, natural de Trucios (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, y curas señas personales; estatura 1,745 metros, número 6 del sorteo para el Reemplazo de 1915 por el Ayuntamiento de Trucios (Vizcaya), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para el 1.º de Diciembre último para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el Juez instructor D. Juan Rodríguez Romero, Comandante, con destino al Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 28 de Abril de 1918.—El Juez instructor, Juan Rodríguez. JG—2606

4845

PENA PORTO, Alfredo; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Parada, del Ayuntamiento de la Estrada, provincia de Pontevedra; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Jenaro Aguilar de Mera, en el término de treinta días, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Pontevedra, 28 de Abril de 1918.—El Juez instructor, Jenaro Luis Aguilar. JG—2604

4846

PEREZ ARNAT, Julio; hijo de Juan y María, natural de Linas de Broto, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Linas de Broto, procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Aragón, número 21, don José Toledo García, de guarnición en esta Plaza.—Jaca, 25 de Abril de 1918.—El Juez instructor, José Toledo. JG—2552

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA—SALVADOR

D. Angel Barranco y Fernández de Castele, Abogado, Secretario judicial y de gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por ante mí se ha seguido expediente á instancia de D.ª Emilia Sánchez Govea, para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su marido D. Manuel Osuna Barriga, vecino que fué de esta ciudad, en cuyo expediente ha recaído el auto, que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de don Manuel Osuna Barriga, vecino que fué de esta ciudad, y marido legítimo de la recurrente D.ª Emilia Sánchez Govea, la

que por virtud de esta declaración, y por ser mayor de edad, podrá disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenecan, pero no podrá enajenar, permutar ni hipotecar los bienes propios é inmuebles, ni los de la sociedad conyugal, sino con autorización judicial; publicase esta declaración por medio de edictos, que con inserción literal de la parte dispositiva de este auto se fijarán en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad, y se insertarán en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, no pudiendo afecto la misma hasta seis meses después de su inserción en dichos periódicos oficiales.

Y por esta su auto así lo proveyo, mandó y firma el señor Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad y su partido.—Doy fe: José Gómez Angel.—Licenciado Angel Barranco.

La parte dispositiva del auto inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* expido el presente en Sevilla á 16 de Abril de 1918.—Licenciado Angel Barranco.—V.º R.º: el Juez de primera instancia, José Gómez Angel. X—1287

TAMARITE

En virtud de lo acordado por el señor Juez en providencia de hoy, dictada en el sumario número 18 de este año, sobre estafa y hurto de un maletín conteniendo 100 pesetas y algunos objetos, ocurrido en la madrugada del día 11 del pasado mes de Abril, en un coche de segunda clase del tren correo número 222, de Barcelona á Zaragoza, á una señora desconocida, que echó de menos dicho maletín en la estación de Binéfar, expido el presente citando á dicha señora desconocida, á fin de que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á usar de su derecho; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tamarite, 14 de Mayo de 1918.—El Secretario, P. H. Eugenio Baraibar. JO—63:8

TARAZONA

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de 11 del actual, dictada en el expediente de ejecución de sentencia de causa número 25 de 1214, en virtud del apremio presentado por el Procurador Aramendia, y por ignorarse el paradero del procesado absuelto Justo Martínez, se requiere á este por medio de la presente para que en término de diez días, contados desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, haga efectivas las costas de dicho Procurador, importantes 57,75 pesetas, con más las costas causadas con motivo del apremio, que ascienden á 12,95 pesetas, hasta ahora.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido el presente en Tarazona de Aragón á 13 de Mayo de 1918.—Doctor graduado J. Angel Mur. JO—6399

VALENCIA—MERCADO

El señor Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad, por providencia del día de hoy dictada en el sumario que con el número 310 del pasado año se instruye en dicho Juzgado por el delito de hurto de un bulto de alambre de hierro de 63 kilogramos de la expedición p. v. número 41.276 de 24 bultos, fecha 21 de Noviembre de 1917, procedente de Gerona, remitente D. Narciso Alci-

za Barrois, á la consignación de Nadal, de Gimena de la Fontera, ha acordado citar y en su consecuencia se cita á don Narciso Alcina Barrois, que habitó en Geroza, calle de Ciudadanos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito plaza de Cisneros, número 3, principal, á fin de prestar declaración en el referido sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Valencia, 13 de Mayo de 1918.—El Secretario judicial, P. S., Enrique Mecalles.
JO—6460

Juzgados Municipales.

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. L. Vicente Fernández Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 48 del corriente año, seguido por lesiones contra Modesta Losada Martín y otros, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á Antonio Pérez Morro, Adela Clemente, Antonio Clemente y Modesta Losada Martín, declarando de oficio las costas de este juicio.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Ruiz.—Juan Villaseca.—Sebastián Gallego.

»Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—L. Vicente Fernández.»

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, á que me remito.

Y para que sirva de notificación á Antonio Pérez, Adela Clemente y Antonio Clemente, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa á 16 de Mayo de 1918. Vicente Fernández.—V.º B.º, Pedro Ruiz.
JO—6500

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 441 de orden del año 1915, contra Francisco Javier Carreño, por vejación y turbar el orden público, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Marzo de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Graciano Guijarro, y Adjuntos D. Ramón Castellanos y D. Eduardo Ruiz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Francisco Javier Carreño, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Javier Carreño, á la pena de 50 pesetas de multa por la falta de vejación y 25 pesetas también de multa y reprobación por la falta de turbación del orden público y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Graciano

Guijarro.—Ramón Castellanos.—Eduardo Ruiz.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Javier Carreño, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 24 de Marzo de 1915.—El Secretario.
JO—3770

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.717 de orden del año 1917, contra José González, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Abril de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas, y Adjuntos D. Pedro María Usera y D. Eduardo Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, José González, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José González, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora su domicilio ó paradero, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas.—Pedro María Usera.—E. Medina.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José González, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 2 de Abril de 1918.—El Secretario.
JO—4934

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 535 de orden del año 1918, contra Eduardo Fernández, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Marzo de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas, y Adjuntos don Fernando Coll y D. Vicente Hernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Eduardo Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Eduardo Fernández, á la pena de 20 pesetas de multa por la primera falta y 30 pesetas también de multa por la segunda y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas.—Vicente Hernández.—Fernando Coll.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma

al denunciado Eduardo Fernández, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 21 de Marzo de 1918.—El Secretario.
JO—5647

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 891 de orden del año 1918, contra Justo Fariñas, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Abril de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas, y Adjuntos D. Pedro María Usera y D. Eduardo Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Justo Fariñas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Justo Fariñas á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas.—Pedro María Usera.—Eduardo Medina.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Justo Fariñas, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 9 de Abril de 1918.—El Secretario.
JO—5548

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 61 de orden del año actual, contra Pedro Nuñez, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Abril de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas, y Adjuntos D. Pedro María Usera y D. Eduardo Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Pedro Nuñez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Pedro Nuñez, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio;

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas.—Pedro María Usera.—Eduardo Medina.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Nuñez, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 2 de Abril de 1918.—El Secretario.
JO—4936

Jurisdicción de Marina.**RIVEIRA**

D. Manuel López Lage, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de Marina del distrito de Santa Eugenia de Riveira y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto José Sampedro Reiris, folio 92 de 1918 del Trozo de Riveira, hijo de José María y Josefa, natural de Aguilón (Carreira), de estado soltero, de veinte años de edad; procesado en expediente de prófugo por no haberse presentado en la Comandancia de su Trozo el día 20 de Diciembre del año último, cuyo individuo comparecerá ante mí Autoridad, sito en la Ayudantía de Marina de Riveira, al objeto de recibirle declaración, y de no verificar su presentación se procederá con arreglo á la Ley.

Riveira, 14 de Mayo de 1918.—El Juez instructor, Manuel López. JM—2885

D. Manuel López Lage, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de Marina del distrito de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Juan Manuel Gómez Mariño, folio 115 de 1918, hijo de Ramón y Juana, natural de Palmeira, de veinte años de edad, soltero; procesado por prófugo, para que se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Riveira, al objeto de recibirle declaración, y de no presentarse se procederá con arreglo á la Ley.

Riveira, 14 de Mayo de 1918.—Manuel López. JM—2886

D. Manuel López Lage, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de Marina de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo José Silva González, folio 67 de 1918, hijo de José y Francisca, natural de Carreira, de veinte años de edad; procesado por prófugo,

para que comparezca en este Juzgado sito en la Ayudantía de Marina de Riveira, al objeto de recibirle declaración, y de no presentarse se procederá con arreglo á la Ley.

Riveira, 14 de Mayo de 1918.—El Juez instructor, Manuel López. JM—2887

D. Manuel López Lage, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de Marina de Santa Eugenia de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Roque Pérez Parada, folio 109 de 1918, hijo de Roque y de María, natural y vecino de Riveira, de veinte años de edad; procesado por prófugo, para que se presente en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, sito en la Ayudantía de Marina de Riveira, y de no verificar su presentación se procederá con arreglo á la Ley.

Riveira, 14 de Mayo de 1918.—El Juez instructor, Manuel López. JM—2888

VILLAGARCÍA

D. Antonio García de los Reyes, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo, Ramón Abalo Martínez, hijo de Enrique y Dolores, de veinte años de edad, natural y vecino de Rubianes, para que en el plazo de sesenta días á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Comandancia, al objeto de responder de los cargos que le resultan en el expediente de prófugo que se le sigue con arreglo á lo dispuesto en los artículos 110 de la vigente ley de Reclutamiento y 45 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de dicho inscripto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Villagarcía, 15 de Mayo de 1918.—El Juez instructor, Antonio García.—El Secretario, Antonio Varela. JM—2900

D. Antonio García de los Reyes, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Eugenio Trigo Costa, hijo de Joaquín y Asunción, de veinte años de edad, natural y vecino de Cambados, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Comandancia al objeto de responder de los cargos que le resulten en el expediente de prófugo que se le sigue, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 110 de la vigente ley de Reclutamiento y 45 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de dicho inscripto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Villagarcía, 15 de Mayo de 1918.—El Juez instructor, Antonio García.—El Secretario, Antonio Varela. JM—2899

D. Manuel López Lage, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Marcelino S. Núñez Martínez, hijo de Manuel y de Mercedes, de veinte años de edad, natural y vecino del Grove, para que, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Comandancia, al objeto de responder de los cargos que le resultan en el expediente de prófugo que se le sigue, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 110 de la vigente ley de Reclutamiento y 45 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de dicho inscripto, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Villagarcía, 25 de Abril de 1918.—El Juez instructor, Manuel López. JM—2522